

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,032

Sección A

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-005-2022

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 69-2018, con fundamento en los artículos 5, 15, 18, 40 No. 1, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 80, 81, 86, 90, 92, 98, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 24, 28 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 3, 13, 14, 24, 188, 189, 420 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; artículo 118 de la Ley General de Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República establece que el Ministerio Público es un organismo profesional especializado responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad y como tal, le corresponde el ejercicio oficioso de la acción penal pública, teniendo la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Acuerdos Nos. FGR-005-2022, FGR-006-2022	A. 1 - 85
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número 09-2022	A. 86-87
AVANCE	A. 88

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

y forense. Asimismo, goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República, bajo cuya dirección, orientación, administración y supervisión está sometido y quien ejerce sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que designe, quienes ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica.

SEGUNDO: Que la Ley del Ministerio Público, enmarca en el artículo 28 las actuaciones de la Dirección General de Fiscalía como un órgano que tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión, inmediata de las actuaciones de los Fiscales del Ministerio Público, por lo cual, esta Fiscalía General de la República con el propósito de

definir, organizar, estructurar y regular su funcionamiento aprobó mediante Acuerdo FGR-011-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,028 el 09 de mayo de 2016 el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía donde se determinó un marco jurídico interno que regulara las funciones y/o competencias de los diferentes despachos fiscales adscritos a la Dirección General de Fiscalía.

TERCERO: Que la Dirección General de Fiscalías cuenta con cuerpo de Fiscales, que son necesarios para representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad hondureña, velando por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública. Por ende, con la estructura, organización y atribuciones determinadas por este despacho en el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, se establece un orden al Sistema de Carrera Fiscal, sistematizando órdenes, instructivos, manuales, protocolos, jurisprudencia y doctrina legal; creando una sana administración de justicia y reafirmando el ejercicio de la acción penal pública.

CUARTO: Que la Dirección General de Fiscalía cuenta dentro de su estructura organizacional con el Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE) que tiene como objetivo fundamental mejorar las condiciones de trabajo, atención al público y establecer una adecuada coordinación entre los módulos de atención integral (MAI) y las cámaras de GESSEL a nivel nacional; simplificando las tareas desarrolladas por estas unidades y los mecanismos de atención, para solventar desde una óptica Fiscal cualquier irregularidad que se suscite, integrando y agilizando los diferentes módulos, a fin de que cumplan una función armónica que responda a las políticas y planificación estratégica definidas por la Fiscalía

General, sirviendo de apoyo a los diferentes procesos de investigación, sin descuidar la labor técnica que implica la atención de menores, mujeres embarazadas, tercera edad y personas con capacidades especiales, quienes por su condición de vulnerabilidad, requieran de la atención especializada que prestan estas unidades a nivel nacional.

QUINTO: Que esta Fiscalía General de la República suscribió en fecha 24 de junio de 2022 el acuerdo interinstitucional entre el Ministerio Público y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, para la implementación de planes de trabajo financiados por UNFPA relativos al programa de país para Honduras del periodo 2022-2026; dentro de las actividades es financiada una unidad móvil adscrita al MAIE para agilizar y facilitar el acceso a la justicia de la población más vulnerable a través de la atención especializada de los grupos como los menores, mujeres, tercera edad, personas con capacidades especiales, testigos y víctimas de violencia de género en todas sus formas, con el fin de ofrecer una solución inmediata a sus necesidades, brindándoles servicios in situ en el área de salud, legal, clínica forense y psicológica y de esta manera practicar las primeras diligencias investigativas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en relación a la denuncia y las derivaciones correspondientes en zonas donde exista alta incidencia del delito.

SEXTO: Que es prioridad de esta Fiscalía General de la República establecer los mecanismos necesarios para impulsar el proceso de modernización institucional y concretizar los objetivos estratégicos determinados para el periodo 2021-2025 que permitan a nuestra institución adaptarse a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno; por ende, dicha unidad móvil adscrita al MAIE viene a optimizar y fortalecer la gestión fiscal a través de un acercamiento con la población vulnerable facilitando su acceso a la justicia. Por ende, para coordinar y fortalecer dicha gestión fiscal a través de la referida unidad, es necesaria la formulación y elaboración de un protocolo para el uso de la unidad móvil y los procedimientos a realizarse de forma estandarizada por los servidores y funcionarios que desarrollen sus funciones en la referida unidad móvil adscrita al MAIE, permitiendo con ello potencializar los trámites, investigaciones y el juzgamiento de casos con relevancia jurídico penal y medir objetivamente el desempeño de los fiscales, delimitando una política clara, firme y fuerte para combatir el delito con la obtención de resultados tangibles que resultan imprescindible en la actualidad para beneficio de la administración de justicia.

SEPTIMO: Que conforme a las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República, la emisión de órdenes e instrucciones que permitan dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad; por lo cual, en estricta aplicación del principio de especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo,

esta Fiscalía General de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria y para los efectos de dar cumplimiento a nuestros objetivos de adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público a los retos de una nueva estrategia que impulsa el proceso de modernización institucional, estima pertinente la aprobación del protocolo de procedimientos y uso de la unidad móvil para agilizar y facilitar el acceso a la justicia a población a través de la atención integral especializada a los sectores vulnerables.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Protocolo de Uso y Procedimientos de la Unidad Móvil para regular y estandarizar las actuaciones de los servicios que prestara el Ministerio Público a través de la unidad **Móvil para la Atención Integral** de los Sectores Vulnerables en las zonas de mayor incidencia del delito, facilitando el acceso a la justicia y fortalecer el proceso de investigación y respuesta ante los delitos, ofreciendo una solución inmediata a sus necesidades, brindándoles servicios in situ en el área de salud, legal, clínica forense y psicológica y de esta manera practicar las primeras diligencias investigativas en relación a la denuncia y las derivaciones correspondientes.

“PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS Y USO DE LA UNIDAD MÓVIL PARA ATENCIÓN INTEGRAL A SECTORES VULNERABLES.

1. Objeto y alcance

1.1. Proporcionar un instrumento para el manejo de la unidad móvil en el cual se brindará una atención integral

especializada a los grupos vulnerables, testigos y víctimas sobrevivientes de violencia en todas sus formas, con el fin de ofrecer una solución inmediata a sus necesidades, brindándoles servicios in situ en el área de salud, legal, clínica forense y psicológica y de esta manera practicar las primeras diligencias investigativas en relación a la denuncia y las derivaciones correspondientes.

Su aplicación está dirigida para facilitar el acceso a la justicia a zonas escasos recursos y/o de alta incidencia del delito, en el Departamento de Francisco Morazán; lo anterior, es sin perjuicio que el Director General de Fiscalía determine de forma progresiva la atención en otras zonas del país.

2. Referencias normativas

- 2.1. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará); 06 de septiembre de 1994, 06 de octubre de 1994 en Honduras.
- 2.2. Convención contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Resolución 34/180 de fecha 18 de noviembre de 1979.
- 2.3. Convención Americana de Derechos Humanos; Pacto San José, Costa Rica del 22 de noviembre de 1969.
- 2.4. Cien Reglas de Brasilia; 04 al 06 de marzo del 2008.
- 2.5. Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos; 09 y 10 de Julio de 2008.
- 2.6. Convención Sobre los Derechos del Niño; 20 de noviembre de 1959.
- 2.7. Reglas Regionales de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género con énfasis en Violencia Sexual; 24 de noviembre del 2011.
- 2.8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en vigencia desde el 06 de mayo del 2008.
- 2.9. Constitución de la República de Honduras; 20 de enero de 1982 y aprobada el 13 de diciembre de 2006.
- 2.10. Ley del Ministerio Público; 03 de diciembre de 1993.
- 2.11. Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 09 de mayo de 2016.
- 2.12. Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer; 28 de abril de 2000 (LIOM).
- 2.13. Ley Especial Contra la Violencia Doméstica; 11 de marzo del 2006.
- 2.14. Código Penal; Decreto 130-2017.
- 2.15. Código Procesal Penal; 20 de mayo de 2000, Nuevo Código Procesal Penal, Honduras, 20 de febrero 2002.
- 2.16. Código de Familia; mayo 1984.
- 2.17. Código Civil; 01 de enero 1881.
- 2.18. Código del Trabajo; 15 al 23 de julio de 1959.
- 2.19. Código de la Niñez y de la Adolescencia; 30 de mayo de 1996.
- 2.20. Decreto Legislativo 199-2006; Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado; 01 de octubre 1993.
- 2.21. Ley de Equidad y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; 21 de julio 2007.
- 2.22. Ley del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal.

3. Definiciones

3.1 Acceso a la justicia

Es el derecho que tiene toda persona a un recurso efectivo

ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que le violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y la Ley.

3.2. Adulto mayor

Se considera adulto mayor a las personas mayores de sesenta años.

3.3. Condición de vulnerabilidad

Aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización.

3.4. Consentimiento informado

Consiste en brindar la información apropiada a la persona para aplicarle el principio de autonomía, es decir la obligación de respetar su decisión de permitir que se le realice el procedimiento que amerite.

3.5. Violencia contra la mujer

Quien en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujeres basadas en género ejerce violencia física o psíquica sobre una mujer.

3.6. Maltrato familiar

Quien ejerce violencia física o psicológica sobre su cónyuge, persona con la que tiene una unión de hecho reconocida o persona con la que mantenga o haya mantenido una relación estable de análoga naturaleza a las anteriores aun sin convivencia, o sobre sus descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, ya sean estos parientes propios o del cónyuge o conviviente.

3.7. Niñez

Se entenderá por niño o niña a todas las personas antes y hasta los dieciocho (18) años de edad.

3.8. Personas con discapacidad

Se define como discapacidad la causada por una deficiencia, pérdida, anormalidad de una estructura o función fisiológica o anatómica.

3.9. Personas en condición de vulnerabilidad

Se considera en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

3.10. Pueblos indígenas y tribales

A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas que le distinguen de otro sector de la colectividad nacional.

3.11. Trato degradante

Quien ocasiona a una persona un trato degradante mediante violencia física, psicológica o verbal, de modo que atenta gravemente contra su integridad moral.

3.12. Unidad móvil

Es un equipo automotor, provisto de cubículos con equipamiento, uno para la atención de Servicios de Salud y Forense y otro para la atención Legal y Psicológica, donde un equipo multidisciplinario (Fiscal, Psicología, Medicina Forense, Trabajo Social) y personal logístico que de manera coordinada hacen presencia en las comunidades para ofrecer un servicio integral, dirigido a la atención a grupos vulnerables y víctimas de violencia basada en género.

3.13. Víctima

Toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. Este término de víctima incluye al núcleo familiar o a las personas que están a cargo de la familia directa.

3.14. Violación

Constituye el delito de violación el acceso carnal no consentido por vía vaginal, anal o bucal con persona de uno u otro sexo, así como la introducción de órganos u objetos que por cualquiera de las dos (2) primeras vías.

3.15. Violencia doméstica

Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y o económica.

3.16. Violencia física

Toda acción u omisión que produce daño o menoscabo a la integridad corporal de una persona, no tipifica como delito en el Código Penal.

3.17. Violencia hacia las mujeres

Se entenderá por violencia hacia las mujeres, cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

3.18. Violencia patrimonial y económica

Todo acto u omisión que implica pérdida, transformación, negación sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes y/e inmuebles, valores derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de una persona o del grupo familiar incluyendo

sin menoscabo, reducción o negación que afecten sus ingresos o el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

3.19. Violencia psicológica

Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar y controlar las acciones, comportamiento creencias y decisiones de la persona, por medio de la intimidación, manipulación amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro, o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en el desarrollo, autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de una persona ejerciendo actos en descredito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes, vejatorios, vigilancia, ridiculizar, manipular, explorar o amenazar con alejamiento de los(as) hijos(as) entre otra.

3.20. Violencia sexual

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima en cualquier ámbito público o privado.

4. Principios que rigen la actuación de la Unidad Móvil**4.1. El respeto a derechos humanos**

Entendidos estos como derechos inherentes a todos los seres humanos, por el hecho de ser persona, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, por lo que se deben observar las normas contempladas en los convenios y tratados internacionales sobre los Derechos Humanos.

4.2. Principio del interés superior del niño

Todo niño y niña, tiene derecho a que se le considere prioritario sus intereses fundamentales, esto incluye el derecho a la protección y a la oportunidad para desarrollarse de forma armónica. Artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del niño.

4.3. Principio de no discriminación

Toda persona tiene derecho a un trato equitativo y justo, sin importar la raza, origen étnico, color, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos y cualquier otra condición.

4.4. El principio de perspectiva de género

Todos los casos y procesos deberán observarse bajo la perspectiva de género, entendida esta como una categoría analítica que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres con respecto a los hombres. Este análisis permitirá emprender acciones más asertivas para la atención integral de las víctimas/sobrevivientes.

4.5. El principio de la no re-victimización

Se deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones sociales de servicios sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, entre otros; evitando la re victimización secundaria o violencia estatal. Partiendo de lo anterior los servidores del MAIE que tengan contacto directa e indirectamente con las víctimas y testigos velaran y adoptaran medidas tendientes a la no re victimización, poniendo en práctica los principios de la atención de calidad.

4.6. El principio de debida diligencia entre los cuales está:

- a) Oficiosidad:** Consiste en iniciar diligencias sin que medie una denuncia, por el simple conocimiento de la noticia críminis.
- b) De oportunidad:** Iniciarse la investigación de manera inmediata y llevándose a cabo en un plazo razonable.
- c) De competencia:** Toda investigación debe ser realizada por profesionales competentes y empleando los procedimientos apropiados.
- d) Participación:** Todo proceso debe desarrollarse garantizando el respeto y participación de las víctimas y sus familiares.

4.7. El Principio de objetividad:

Se actuará con imparcialidad y objetividad tal y como lo establece el artículo 93 del Código Procesal Penal. Velando por la correcta atención con la que se considera un asunto, desechando las consideraciones y los criterios personales o subjetivos.

4.8. El Principio de confidencialidad

Los funcionarios y servidores no podrán divulgar la información que ante el secreto de las investigaciones o que pueda lesionar los derechos de las personas; tiene la obligación de guardar reserva y discreción de los asuntos relacionados con su trabajo.

En su actuar dentro de la Unidad Móvil se debe regir por los principios del Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE) previstos en el artículo 365 del Reglamento Especial de la Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.

5. Simbología

Simbología	Significado
FGR	<i>Fiscalía General de la República</i>
MAIE	<i>Módulo de Atención Integral Especializado</i>
CPP	<i>Código Procesal Penal</i>
CP	<i>Código Penal</i>
CR	<i>Constitución de la República</i>
DINAF	<i>Dirección Nacional de Niñez Adolescencia y Familia</i>
PAP	<i>Primeros Auxilios Psicológicos</i>
FEP-CAM	<i>Fiscalía Especial de Protección al Consumidor y Adulto Mayor</i>
CDM	<i>Centro de Derechos de la Mujer</i>
FEP-NIÑEZ	<i>Fiscalía Especial de Protección a la Niñez</i>
FEP-MUJER	<i>Fiscalía Especial de Protección a la Mujer</i>
FEP-ETNIAS	<i>Fiscalía Especial de Protección a las Etnias</i>
FEDH	<i>Fiscalía Especial de Derechos Humanos</i>
LESHO	<i>Lenguaje de Señas Honduras</i>
EPP	<i>Equipo de Protección Personal</i>

6. Responsabilidades

6.1. El uso de la Unidad Móvil estará a cargo de la administración del MAIE, haciendo más asequibles los servicios, mediante una adecuada atención con calidad y calidez asesorándole, empoderándoles de sus derechos y orientándolos en el proceso a seguir, así como evitar el re victimización y reducir los índices de impunidad en violencia basada en género.

La Unidad Móvil funcionará mediante la atención del personal del Módulo de Atención Integral a través de la Coordinación Nacional en virtud de las atribuciones ya establecidas:

- 7.1** La Unidad Móvil se asignará por orden de solicitud presentada;
- 7.2** El personal asignado está conformado por un equipo multidisciplinario: Fiscal, Licenciada en Trabajo Social, Psicóloga, Médica Forense, Enfermera;

7. Actividades preparativas

7.3 La asignación de la Unidad móvil deberá ser para brindar atención integral a sectores vulnerables en todas las etapas de su vida; estableciendo las coordinaciones necesarias con la Secretaría de Salud y otros sectores, para brindar una atención integral;

7.4 Coordinar el apoyo de Personal Comunitario, Centro de Salud, Hospitales, Alcaldías Municipales, para la organización de las visitas en las comunidades, debiendo implementar las Medidas de Bioseguridad indispensables y necesarias previo al ingreso de la Unidad Móvil y atención de las personas Usuarias del sistema.

8. Tipo de atención a brindar

8.1. Orientación legal; **Ver Anexo A.9.3**

8.2. Atención en crisis; **Ver Anexo A.9.4**

8.3. Recepción de denuncias; **Ver Anexo A.9.5**

8.4. Evaluación física forense; **Ver Anexo A.9.6**

8.5. Derivaciones a instituciones; **Ver Anexo A.9.7**

8.6. Práctica de primeras diligencias de investigación;

Ver Anexo A.9.8

8.7. Evaluación de riesgo; **Ver Anexo A.9.9**

8.8. Imposiciones de medidas de seguridad; **Ver Anexo**

A.9.10.

9. Control y aseguramiento de la calidad

9.1. Las Unidades Móviles deben ejecutar actividades coordinadas para asegurar que la provisión del servicio a los

usuarios, sea de calidad. Entre las actividades se incluyen: planificación, control y mejora continua de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidos;

9.2. En caso de ser aspectos por mejorar o comentarios de cualquier índole, las instituciones solicitantes pueden enviar sus observaciones o comentarios relacionados con el servicio prestado, vía correo electrónico o por cualquier otro medio, haciendo uso de la hoja de Control de Calidad, dirigido al Coordinador(a) de la Unidad Móvil de la instancia correspondiente. **Ver Anexo A.9.12.**

10. Referencias bibliográficas

- Manual Único de Investigación Criminal, Ministerio Público, Honduras C.A.
- Reglamento Especial de Organización y Funciones de la Dirección General de Fiscalía.

Documentos del sistema relacionados

MAIE-I155 V01 B01, MAIE-I145 V01 B01, MAIE-I151 V01 B01, MAIE-I146 V01 B01, MAIE-I146-1 V01 B01, MAIE-I156 V01 B01, MAIE-I148 V01 B01, MAIE-I150 V01 B01, MAIE-I154 V01 B01, MAIE-F0200-3 V01 B01, MAIE-F0200-4 V01 B01, MAIE-F0200-9 V01 B01, MAIE-F0200-9 V01 B01, MAIE-F0200-10 V01 B01, MAIE-F0200-10 V01 B01, MAIE-F0200-11 V01 B01, MAIE-F0200-12 V01 B01.

11. ANEXOS**A.1. Identificación de la Unidad Móvil.****A.1.1 La identificación de la Unidad Móvil:**

<i>Tipo de Vehículo</i>	
<i>Año</i>	
<i>Placa</i>	
<i>Marca</i>	
<i>Modelo</i>	
<i>Color</i>	
<i>Núm. De Motor</i>	
<i>Núm. De Chasis (VIN)</i>	
<i>Capacidad de Carga (Kg)</i>	
<i>Revisión Técnica</i>	
<i>Próxima Revisión Técnica</i>	
<i>N° Tarjeta Combustible</i>	
<i>Tipo Combustible</i>	
<i>Estado de Conservación</i>	
<i>Lugar Aparcamiento</i>	

A.2. Asignación de La Unidad Móvil a las Dependencias Solicitantes del Ministerio Público.

A.2.1. Se podrá asignar y disponer de la Unidad Móvil para el ejercicio de funciones de atención integral y especializada, a sectores vulnerables y de víctimas que sufran violencia por razones de género en zonas de mayor incidencia del delito, en el Departamento de Francisco Morazán; lo anterior, es sin perjuicio que el Director General de Fiscalía determine de forma progresiva la atención en otras zonas del país de conformidad a la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria.

A.2.2. La asignación para el uso de la unidad móvil se hará tomando en cuenta las actividades programadas por las dependencias del Ministerio Público involucradas en atender y dar respuesta a casos de violencia hacia sectores vulnerables de la sociedad, previa solicitud realizada a la coordinación del MAIE. En caso de no haber solicitado su uso en el término establecido (15 días) la persona que requiera del uso de la unidad de manera emergente, deberá justificar el hecho mediante oficio dirigido a la Coordinación del MAIE, para su uso. Así mismo, se podrán realizar coordinaciones con la Secretaría de Salud para proveer de estos servicios en las diferentes actividades, donde los diferentes sectores vulnerables,

requieran de servicios de acceso a la justicia y salud.

A.3 Administración, Uso y Control

A.3.1 De acuerdo al Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, el Módulo de Atención Integral Especializado se encarga de brindar atención con calidad y calidez a víctimas y testigos en condiciones de vulnerabilidad, practicar primeras diligencias de investigación, así como brindar servicios in situ, coordinando y derivando internamente con las diferentes fiscalías especializadas para la continuación del caso denunciado.

A.3.2 Es por ello que la Dirección General de Fiscalía, designa como ente administrador de la Unidad Móvil, a la Coordinación Nacional del MAIE, quien, para tener control del buen uso del vehículo, deberá solicitar al motorista asignado a la Unidad Móvil, reportes de los cuales contendrá de forma detallada el mantenimiento brindado al automotor antes referido y que esté acorde a la bitácora de uso.

A.3.3. Asimismo, la unidad Móvil estará sujeta a los controles vehiculares que sean determinados por la Dirección de Administración, así como lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de Vehículos Institucionales que regula el uso, mantenimiento, control y custodia de la flota vehicular del Ministerio Público.

A.4. Acta de Entrega – Recepción.

A.4.1. La Unidad estará destinada para brindar el acceso a la justicia a los grupos vulnerables de nuestra

población, así como, a los sobrevivientes de violencia basada en género, que se encuentren en zonas de alta incidencia criminal; por lo cual, se trasladará el equipo interdisciplinario (Psicóloga, Trabajadora Social, Médico Forense y Fiscal) acompañado de un conductor con la experticia en el manejo de este tipo de vehículo, el cual atenderá cada solicitud con la debida diligencia, cuidado y buen uso de la unidad.

A.4.2. Será requisito obligatorio la suscripción del respectivo formato para garantizar el adecuado uso y funcionamiento de dicha unidad (Ver Anexo A.9.1), mismo que deberá ser firmado por el personal responsable de la actividad en donde se utiliza la Unidad, quien deberá hacer contra entrega de la misma en el formato generado para tal fin.

A.4.3. La suscripción del “Acta de entrega – Recepción” (Ver Anexo A.9.1) es obligatoria y en ella se hacen constatar todos los datos de identificación de la Unidad Móvil de forma detallada, el cual será elaborado por la Coordinación del MAIE, describiendo los objetos, insumos, instrumentos y estado que es entregada la unidad móvil.

A.4.4. Asimismo, se deberá llenar la hoja de recepción de vehículos/unidad móvil que sea determinada por la Dirección de Administración a través de su Departamento de Servicios Generales, al ser el ente responsable del cuidado y mantenimiento oportuno de los vehículos del Ministerio Público.

A.5. Calendarización de Actividades de la Unidad Móvil.

La administración de controlar las actividades sobre el uso de la Unidad Móvil estará a cargo de MAIE, quien será la responsable de elaborar la calendarización mensual de salidas de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Esta calendarización de actividades para el uso de la Unidad Móvil, deberá contemplar ciertos criterios y conceptos para su elaboración, tales como:

- a) Los tiempos de preparación de salida y regreso de la Unidad Móvil, debe considerar acciones previas al inicio y al final de cada viaje, tales como:
 - Revisión del Motor, aceite y accesorios.
 - Limpieza de la Unidad Móvil en su interior.
 - Descarga y limpieza de los desechos, en lugar autorizado.
 - Carga de Combustible.
 - Imprevistos.
 - Entre otros.
- b) Programar las rutas autorizadas con las dependencias solicitantes, tiempos de traslados de cada lugar que se programe la actividad.
- c) No disponer de la Unidad Móvil en 24 horas, cuando se exceden las horas de conducción del conductor en viajes prolongados.
- d) La prestación del servicio deberá contar con el Visto Bueno de la Coordinación Nacional

del MAIE, cuando la Unidad se encuentre en óptimas condiciones, es decir, con su equipo, insumos, viáticos, conductor, personal requerido y mantenimiento al día.

A.6 Servicio de mantenimiento y reparación, equipamiento y custodia.

La gestión operativa en materia de mantenimiento y/o reparación de la Unidad Móvil, estará a cargo del MAIE y ellos a su vez lo solicitará a la Dirección de Administración, conforme a los controles y requerimientos contemplados en el Reglamento para el Uso de Vehículos.

En caso de tener Servicios de Mantenimiento programados, estos deberán ser informados con 5 días hábiles por el conductor debiendo informar a la Jefatura de MAIE. Así como, reportar de forma inmediata los fallos, imprevistos o eventuales.

Al finalizar la jornada diaria de trabajo, la Unidad Móvil será guardada por el conductor en el estacionamiento de vehículos del Ministerio Público o su lugar de aparcamiento designado.

A.7 Procedimiento para solicitar el préstamo de la unidad móvil.

La solicitud formal de préstamo de la Unidad Móvil se hará a través de la **“Solicitud Formal de Acompañamiento” (Ver Anexo A.9.2)**, la cual se deberá presentar con 15 días calendario de anticipación a través de oficio dirigido a la Coordinadora Nacional del MAIE.

Dicha solicitud deberá indicar lo siguiente:

- a) Día y hora de salida
- b) Lugar o ciudad de destino
- c) Actividad que se llevará a cabo
- d) Día y hora de regreso
- e) Listado de funcionarios con nombre completo, ruta y teléfono de contactos
- f) Nombre del responsable del viaje o representante del grupo solicitante; ruta, teléfono/celular o mail (opcional)
- g) Personal requerido para la atención.

En caso que la dependencia solicitante decida no utilizar la unidad por los motivos que estime pertinente, deberá notificar al MAIE de forma escrita la desestimación de la solicitud; asimismo, de ser posible ésta deberá ser informada dos (2) días antes de la fecha programada.

Es preciso resaltar, si en la fecha que fue programada la utilización de la Unidad Móvil sufre una falla eventual o se encuentra en mantenimiento, el viaje tendrá que ser cancelado y reprogramado para una fecha disponible más próxima.

A.8 Procedimientos, requerimientos y responsables para la autorización de Salida de la Unidad Móvil.

El desplazamiento de la Unidad Móvil, es decir, su salida, se autorizará únicamente una vez que se hayan cumplido todos los procedimientos y requerimientos que impliquen un protocolo o chequeo que permita determinar en forma segura, el traslado de funcionarios solicitantes, según el siguiente detalle:

a) PARA USO DE LA UNIDAD MOVIL.

N°	Responsable	Actividad	Documentos	Personal que se traslada en la unidad	Zona donde se brindará la Atención Personalizada	Observaciones

**Normas de conducta obligatoria del conductor y del personal que se traslade en la unidad móvil estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, su Reglamento Especial y el Código de Ética de los servidores del Ministerio Público.*

A.9. Hojas de Trabajo

A.9.1. Acta de Entrega – Recepción

El Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE) hace entrega al servidor _____, ID: _____ Que se desempeña en el cargo, _____ adscrito al despacho _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Asignado para uso único de atención de niñas y mujeres víctimas de violencia basada en género, respetando las normas establecidas.

El receptor del vehículo se compromete a las siguientes normas y especificaciones:

- **RECEPCIÓN DE UNIDAD MÓVIL ASIGNADA:**

El usuario deberá llenar la hoja de recepción del vehículo/unidad móvil determinada por la Dirección de Administración, acta de entrega/recepción de la unidad móvil (determinada en el presente protocolo por el MAIE) y solicitar el permiso de circulación de la unidad; asimismo, deberá portar su licencia de conducir y su documento de identificación nacional (DNI).

- **MULTAS Y PÉRDIDAS:** El Conductor de la Unidad Móvil se compromete a asumir el pago de las multas o

papeletas, que le impongan las autoridades de tránsito por cometer infracciones a las normas o reglas establecidas. Asumir la responsabilidad por la pérdida o robo de herramientas o accesorios del vehículo, por su descuido o negligencia.

- **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO:** Los usuarios que utilizan la unidad se comprometen a mantener limpio el interior y exterior del vehículo y realizar una inspección visual y post mantenimiento de ser necesario, ya sea, aceite, agua, líquido de frenos entre otros.
- **CONTROL:** Una vez llegando la Unidad Móvil al lugar de destino, las personas que utilicen la misma para los servicios de la atención integral, deberán respetar las indicaciones establecidas, sobre su uso, además deberán de firmar el formato de las condiciones del equipo que se encuentra a lo interno de la misma, así como la contra entrega del mismo, una vez finalizada la actividad.
- **SERVICIOS:** Cumplir con los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo y al Reglamento para el Uso de Vehículos del Ministerio Público.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓNDATOS DEL CONDUCTOR

Nombre del servidor:	
ID:	
Nº. de licencia:	

DATOS DEL VEHICULO

Tipo de Vehículo	
Marca	
Modelo	
Año de Fabricación	
Nº. de Motor	
Nº. de Chasis (VIN)	
Color	
Descripción del Estado del Vehículo	
Combustible	

 Receptor de MAIE

 Nº. de Solicitud:

A.9.2. Solicitud de Préstamo de La Unidad Móvil

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre del servidor:			
ID:			
Teléfono de Contacto:			
Mail(opcional):			
Fecha de Solicitud:			
DETALLES DE SOLICITUD			
Nombre de la Oficina Solicitante:			
Nombre de responsable:			
Día de Salida:		Hora de salida:	
Día de Regreso:		Hora estimada de regreso:	
Dirección de Destino		Ciudad:	
Itinerario:			
Motivo de solicitud:			
Observaciones:			

**Ante alguna falla en la Unidad Móvil o que éste se encuentre en mantenimiento para la fecha de la solicitud, el viaje se tendrá que cancelar y reprogramar para una fecha disponible más próxima.*

Firma Solicitante

A.9.3. Instrucción Orientación Legal MAIE-I155 V01 B01**ORIENTACIÓN LEGAL****1. Objetivo y alcance**

Esta Instrucción se aplica con los siguientes propósitos:

- a) Brindar Orientación Legal a los Usuarios que acudan al Servicio de la Unidad Móvil, donde quiera que esté solicitado.

2. Instrucciones**2.1 Actividades previas**

- 2.1.1. Recibir al Usuario;
- 2.1.2. Hacerlos pasar al lugar destinado para espera;

2.2. Procedimiento

- 2.2.1. Hacer pasar al Usuario según corresponda;
- 2.2.2. Recibir al Usuario y ponerse a la disposición del mismo;
- 2.2.3. Dar a conocer sus derechos;
- 2.2.4. Solicitar sus datos Generales;
- 2.2.5. Solicitar la Narración de los Hechos;
- 2.2.6. Emitir su opinión Legal;
- 2.2.7. Dar a conocer al Usuario el procedimiento a seguir.

Documentos del sistema relacionados

- MAIE-M100-10 V01 B01.
MAIE-F0200-2, V01 B01.

Referencia bibliográfica

- Código Penal
Código Procesal Penal

A.9.4. Instrucción Atención en Crisis, MAIE-I145 V01 B01**ATENCIÓN A CRISIS****1. Objetivo y alcance**

Esta instrucción se aplica con los siguientes propósitos:

- a) Brindar una ayuda dirigida al auxilio de una persona o familia para soportar un suceso traumático de modo que la probabilidad de efectos físicos o emocionales se animare incrementando la posibilidad de crecimiento.
- b) El objetivo de los primeros auxilios psicológicos, es ayudar de forma inmediata a las personas atendiendo conflictos emocionales causados por las vivencias de situaciones traumáticas, mediante la utilización de técnicas simples basadas en métodos y técnicas psicológicas.

2. Instrucciones**2.1. Actividades Previas**

- 2.1.1. Dentro de la Unidad Móvil, disponer de un espacio adecuado, que garantice privacidad.

2.2. Procedimiento

- 2.2.1. Reducir niveles de activación. (Use técnicas de relajación);
- 2.2.2. Tranquilice y estimule confianza.
- 2.2.3. Escuche activamente
- 2.2.4. Manténgase sereno, demuestre confianza
- 2.2.5. Escuche, acompañe, no juzgue
- 2.2.6. Permita llorar, desahogarse
- 2.2.7. Realice cierre adecuado
- 2.2.8. Una vez restablecida la homeostasis o estabilidad proceda con el curso del caso

Documentos del sistema relacionados

MAIE-M100-10 V01 B01.

Referencia bibliográfica

Código Penal

A.9.5. Instrucción Recepción de Denuncias, MAIE-I151 V01 B01**RECEPCIÓN DE DENUNCIAS****1. Objetivo y alcance**

Esta Instrucción se aplica con los siguientes propósitos:

- a) Recepcionar una denuncia, si ésta cumple con todos los requisitos de tipo legal;
- b) Recepcionar una denuncia de oficio cuando se trata de un delito o falta de acción pública

2. Instrucciones**2.1. Actividades previas**

- 2.1.1 Solicitar al denunciante la narración de los hechos;

2.2 Procedimiento

- 2.2.1. Se debe establecer hechos concretos de violencia, sin dejar de mencionar antecedentes previos al hecho denunciado;
- 2.2.2. Solicitar datos generales del denunciado, incluyendo dirección, ocupación, lugar de trabajo, números de telefónicos de ser posible número de identidad
- 2.2.3. Si fuere el caso acompañar a la persona Usuaría;
- 2.2.4. De ser posible, determinar fecha y lugar en que ocurrió la violencia;
- 2.2.5. En casos de violencia doméstica, basarse en acciones concretas, para identificar la manifestación de la misma (violencia física, Psicológica, Sexual, Patrimonial y/o económica);
- 2.2.6. Determinar el tipo de Violencia, que constituya delito;

Documentos del sistema relacionados

MAIE-M100-10 V01 B01

MAIE-F0200-2 V01 B01

MAIE-F0200-5 V01 B01

Referencias bibliográfica

Código Penal

Código Procesal Penal

A.9.6. Instrucción Evaluación Física Forense, MAIE-I146 V01 B01**EVALUACIÓN FÍSICA FORENSE****1. Objetivo y alcance**

Esta instrucción se aplica con los siguientes propósitos:

- a) Determinar el tipo de lesiones que presenta la persona evaluada;
- b) Recolectar los indicios que posteriormente serán remitidos a los laboratorios correspondientes para análisis utilizando una metodología técnica científica adecuada y la emisión del Dictamen pericial y poder presentar ante los tribunales competentes como objeto de prueba ante un hecho delictivo.

2. Instrucciones**2.1. Actividades previas**

- 2.1.1. Recepción del proveído emitido por el Fiscal hará la solicitud de evaluación según el delito que se investiga.
- 2.1.2. Firma del Consentimiento informado

2.2. Procedimiento**2.2.1. Lesiones**

- a) Tipo de Lesión
- b) Ubicación de la lesión
- c) Tiempo de evolución de las lesiones
- d) Tiempo de incapacidad

- e) Peligro de muerte
- f) Objeto que la produjo

2.2.2. Delito Sexual

- a) Establecer lesiones genitales y extra genitales
- b) Localización de lesiones
- c) Tiempo de evolución de las lesiones
- d) Objeto que las produjo
- e) Estado que pliegues anales
- f) Extracción de las muestras correspondientes para análisis pericial (Orina, sangre, hisopados oral, anal y vaginal, ropa, elementos pilotos y de transferencia)
- g) Pruebas de laboratorio para establecer embarazo y presencia de infecciones de transmisión sexual.
- h) Remisión para tratamiento, psicológico y profilaxis de VIH y de infecciones de transmisión.

2.2.3. Delito Sexual en Flagrancia

- a) Evaluación física completa
- b) Extracción de muestras de laboratorio
- c) Preservación y embalaje de la ropa, incluyendo la ropa interior que portaba la persona evaluada en caso de ser la misma que portaba al momento de la agresión sexual y llenado de garantía de autenticidad
- d) Extracción de ADN, sangre y orina para determinar la presencia de drogas, alcohol o alguna otra sustancia que altere su estado de conciencia, determinar la presencia de elementos pilosos y/o de transferencia y posterior comparación con la víctima y el sospechoso.

Documentos del sistema relacionados

MAIE- M100-10 V01 B01

MAIE- F0200-03 V01 B01

Referencia bibliográfica

Código Penal

A.9.7. Instrucción Derivaciones a Instituciones, MAIE-I56 V01 B01**Derivación A Instrucciones****1. Objetivo y alcance**

Esta instrucción se aplica con los siguientes propósitos:

- a) Remitir al Usuario a la entidad correspondiente cuando la narración de los hechos no contenga los requisitos del tipo penal que son requeridos para calificar un delito que deba ser perseguido por el Ministerio Público o en definitiva no sea competencia del mismo.
- b) Derivar al Usuario a la entidad que corresponda según sea el caso de la atención que necesite.

2. Instrucciones**2.1. Actividades previas**

- 2.1.1. Solicitar la narración de los hechos al Usuario que se presenta a la Unidad Móvil

2.2. Procedimiento

- 2.2.1. Escuchar al Usuario:
- 2.2.2. Realizar el abordaje adecuado para calificar jurídicamente los hechos y practicar las primeras diligencias de investigación o la imposición de medidas de seguridad en casos de violencia doméstica,
- 2.2.3. Si no hay delito orientar al Usuario:
- 2.2.4. Derivar a la entidad correspondiente: **Ver Anexo 1**
- 2.2.5. Coordinar y comunicarse previamente con la organización o dependencia idónea para cada caso;
- 2.2.6. Evaluar la capacidad
- 2.2.7. Para trasladarse
- 2.2.8. De ser posible y dependiendo la circunstancia, brindar acompañamiento;
- 2.2.9. Elaborar hoja o nota de remisión e imprima dos (02) copias;
- 2.2.10. En caso de hacer una remisión interna por delito, utilice el formato de remisión.

Documento del sistema relacionado

MAIE-M100-10 V01 B01

MAIE-F0200-4

Referencia bibliográfica

Código Penal

Código Procesal Penal

A.1 Anexos 1**A 1.1 Derivaciones a instituciones Externas y despachos o direcciones a lo interno del Ministerio Público.**

Derivaciones a Instituciones Internas y Externas	
Materia	Instituciones a Derivar
Niñez	a) DINAf
	b) Centro de internamiento
	c) Casa Alianza.
	d) Centros Hospitalarios
	e) Consultorios Jurídicos gratuitos
	f) Juzgado de la Niñez
	g) Policía Nacional
	H) Juzgado de lo Penal
	i) Juzgado de Familia
	j) Juzgado de Paz
	k) Ciudad Mujer
l) Médicos sin Fronteras	
Mujer	a) Juzgados de Violencia Domestica
	b) Juzgados de Paz
	c) Consultorio Jurídico Gratuito
	d) Ciudad Mujer
	e) Centros Hospitalarios
	f) Centros de Salud
	g) Casa Refugio
	h) Oficinas Municipales de la Mujer
	i) Médicos sin Fronteras
	j) Ministerio de Trabajo
Etnias y Patrimonio Cultural	a) Dirección de atención a Pueblos Indígenas y Afro Hondureños
	b) Juzgados de Paz
	c) Juzgados de lo Penal
	d) Centros Hospitalarios
Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad	a) Dirección General del Adulto Mayor
	b) Asilos
	c) Consultorios Jurídicos
	d) Asociaciones de Jubilados
	e) Centros Hospitalarios
Derechos Humanos	a) Comisionado Nacional de Derechos Humanos
	b) Centros Hospitalarios
	c) Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos
	Policía Nacional
	e) Ministerio del Trabajo
Otras Instituciones Internas y Externas que se consideren	

A.9.8. Instrucción Práctica de Primeras Diligencias de Investigación, MAIE-I154 V01 B01**PRÁCTICA DE PRIMERAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN****1. Objetivo y alcance**

Esta Instrucción se aplica con el siguiente propósito:

La etapa investigativa del proceso penal, como base fáctica del juicio penal, tiene por finalidad identificar las víctimas, constar y comprobar la veracidad del hecho delictivo; reconstruir cronología de comisión; individualizar a los autores y establecer los medios, instrumentos, así como su forma de utilización; aspectos estos que una vez conocidos y explicados científicamente sirven de base para que el Fiscal fundamentalmente su acusación inicial y posteriormente pueda sustentarlo en el juicio; o por el contrario, en una apreciación objetiva de ellos, desista de la acción y aplique el sobreseimiento.

2. Instrucciones**2.1. Actividades previas**

2.1.1. Tener conocimiento del hecho punible a través de la denuncia o cualquier otra fuente de información, teniendo en cuenta el fundamento legal contenido en la constitución de la República de Honduras, el Código Penal, Código Procesal Penal y demás leyes aplicables.

2.2. Procedimiento

La investigación Preliminar es una etapa inicial de averiguación sobre los elementos fácticos del hecho a investigar, teniendo los siguientes objetivos:

2.2.1. En cuanto al hecho

- a) Verificar la veracidad; y,
- b) Si el hecho se encuentra tipificado como delito.

2.2.2. En cuanto a la Víctima

- a) Identificarla
- b) Establecer su domicilio
- c) En su caso verificar la causa de su muerte
- d) La gravedad de sus lesiones o la magnitud del daño sufrido

2.2.3. En cuanto al Imputado

- a) Individualizarlo, es decir establecer claramente su identidad, domicilio, trabajo y familia, determinando su participación en el hecho y cual el grado de la misma (autor, encubridor, etc.);
- b) Verificar indicios de peligro de fuga u obstrucción, para la investigación, a efectos de coordinar con Fiscalías Especializadas la detención preventiva del agresor, y en casos de flagrancia, su detención inmediata;

2.2.4. Acumular indicios y/o elementos de convicción, que sustente los puntos anteriores.

Documentos del sistema relacionados

MAIE-M100-10 V01 B01

MAIE-F0200 V01 B01

Referencia bibliográfica

Código Penal

Código Procesal Penal

Constitución de la República

A.9.9. Instrucción Evaluación de Riesgo, MAIE I148 V01 B01**EVALUACIÓN DE RIESGO****1. Objetivo y alcance**

Esta instrucción se aplica con los propósitos:

- a) Dar un diagnóstico específico sobre el estado de vulnerabilidad que en este momento está enfrentando una persona que puede perder su vida.
- b) Poder determinar el grado de peligrosidad que enfrenta la persona y hace un plan de emergencia para salvaguardar su vida.

2. Instrucciones

- 2.1. Identificar el riesgo; Ver MAIE-F0200-10 V01 B01
- 2.2. Elaborar un plan de seguridad para proteger la integridad física de la víctima y evitar que se den males mayores, el cual debe ser, en la casa, en el trabajo y en la calle; Ver. MAIE-M100-10 V01 B01;
- 2.3. Ejecutar en conjunto con la víctima el plan de seguridad.

3. Consideraciones a tomar en cuenta al momento de practicar la Evaluación de Riesgo

- 3.1.1. Valore como una situación extrema si la persona es violentada tiene una auto percepción de riesgo inminente, tanto para ella como para otros miembros de la familia;
- 3.1.2. No subvalore la situación o minimice la sensación de peligro expresada por la persona;
- 3.1.3. Sustente su apreciación de riesgo en los hallazgos de la entrevista y la valoración psicosocial;
- 3.1.4. Valorar las situaciones que le preocupan a la víctima;
- 3.1.5. Indagar si está viviendo alguna situación problemática dentro de su entorno familiar, con alguna persona que no sea su pariente algún compañero(a) de trabajo, maestro de estudios u otra persona con quien tenga relación directa o indirecta;
- 3.1.6. Tomar en cuenta si existe alguna otra situación de interés para el equipo multidisciplinario;
- 3.1.7. Proceso de cierre de la entrevista;

Documentos de sistema relacionados

MAIE-M100-10 V01 B01
MAIE-F0200-10 V01 B01

Referencia bibliográfica

Código Penal
Código Procesal Penal

A.9.10. Instrucción Imposición de Medidas de Seguridad, MAIE-I150 V01 B01

IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DERIVACIÓN DEL CASO POR VIOLENCIA DOMESTICA

1. Objetivo y alcance

Esta instrucción se aplica con el propósito de tomar acciones para prevenir que la persona pueda ser víctima de un ataque, que puede llegar a ser mortal por parte de su agresor o agresores.

2. Instrucciones

2.1. Actividades previas

2.1.1. Coordinar con la Policía Nacional presente en el territorio, en donde se encuentre la Unidad Móvil, la imposición de las medidas de seguridad, previo auto ordenando la imposición de las mismas. Ver MAIE-F0200-9 V01 B01; MAIE-F0200-11 V01 B01

2.2 Procedimiento

2.2.1. Remitir el caso dentro de las 24 horas al juzgado competente de la localidad, el cual incluye la hoja de evaluación de riesgo, instrumento de entrevista inicial, la denuncia y acta de imposición de medidas de seguridad, para la continuación del proceso. En caso de que no se haya hecho efectiva la imposición de medidas al momento de remitir el expediente, al juzgado de Paz, la autoridad designada para tal efecto, deberá remitir la documentación a dicho juzgado.

2.2.2. Darle acompañamiento a la víctima/sobreviviente al Juzgado de Paz, para la tramitación legal del caso.

Documentos del sistema relacionados

MAIE-M100-10 V01 B01

MAIE-F0200-9 V01 B01

MAIE-F0200-11 V01 B01

Referencia bibliográfica

Ley Especial Contra la Violencia Doméstica. Decreto N°. 132-97, 29 de septiembre de 1997

A.9.11. Lista de Chequeo para verificar Equipo Médico, de Oficina, Refrigeración y Cabina de Conducción

Lista de Chequeo

Vehículo _____

Fecha _____ **Turno** _____

Persona que realiza la revisión (Nombre y Firma) _____

--Marca en la casilla con una "X" los apartados procesos

--Marca en la casilla con una "F", en caso de que falte algún material. Añade el número, según las unidades que falten reponer

CABINA DE CONDUCCIÓN

Documentación del Vehículo		Guía Urbana	
Libro de Reclamaciones		Mapa de Carreteras	
Hojas de Asistencia		GPS	
Partes de Accidentes		Extintores	
Linternas		Señales Triangulares de peligro	
Cadenas			

EQUIPO MÉDICO

Camilla Ginecológica		Kit de Cirugía Menor	
Cámara Fotográfica		Autoclave	
Estetoscopio		Negatoscopio	
Esfigmomanómetro		Ultrasonido Fetal	
Balanza		Lámpara de Wood	
Termómetro		Colposcopio	
Glucómetro		Mesa Instrumental	
Set de diagnóstico (oftalmoscopio, otoscopio)		Rampa	
Lámpara cuello de ganso		Espéculo Vaginal	

EQUIPO DE OFICINA

Sillas para Personal		Lockers	
Sillas para Usuarías		Banco Médico	
Escritorio		Computadora	
Archivo Para Documentación		Impresora	
Archivo para Medicamentos		Rampa	
Armarios		Sillón	

EQUIPO DE REFRIGERACIÓN

Freezer		Hielera	
---------	--	---------	--

OBSERVACIONES

--

A.9.12. Hoja de Control de Calidad

HOJA DE CONTROL DE CALIDAD SOBRE EL SERVICIO PRESTADO EN LA UNIDAD MOVIL

1. Lugar y Fecha				
2. Dependencia que Utilizó la Unidad Móvil				
3. Actividad que realizó				
4. Resultado Obtenido en la Actividad				
5. Cómo Considera el Servicio Prestado por la Administración y Personal Adscrito a la Unidad Móvil				
Excelente	Satisfactorio	Aceptable	Insatisfecho	
6. Observaciones				
7. Considera que la Unidad Móvil es una herramienta que aporta de manera significativa, para el logro de sus objetivos según sus funciones				
Si	NO			
8. Observaciones				

A.9.13. Hojas de Trabajo MAIE

A.9.13.1. Hoja de Trabajo Entrevista Inicial

ENTREVISTA INICIAL					
1. Fecha:					
2. Datos Generales del Denunciante					
2.1. Nombre:					
2.2. Parentesco con la Ofendida:					
2.3. Numero de identidad:			2.4. Edad		
2.5. Dirección de residencia					
2.6. N° Tel. Celular _____ Fijo _____					
2.7. Teléfono de Referencia:					
2.8. A quien Pertenece:					
2.9. Ocupación u Oficio:					
2.10. Escolaridad					
Primaria incompleta		Primaria completa		Secundaria incompleta	
Secundaria completa		Estudios universitarios		Ninguna	
otros:					
3. Datos Generales de la Ofendida					
3.1. Nombre del ofendida (o)					
3.2. ¿Es primera vez que denuncia?			Si	No	
3.3. ¿Por qué?					
3.4. Numero de identidad:			3.5 Edad:		
3.6. Dirección de residencia					
3.7. Dirección de lugar de trabajo					
3.8. N° Teléfono Celular:			Fijo:		
3.9. Teléfono de Referencia					
3.10. A quien Pertenece					
3.11. Estado Civil					
Soltero(a)		Casado(a)		Unión Libre	
				Viudo(a)	
				Divorciado(a)	
				Otros	
3.12. Escolaridad					
Primaria incompleta		Primaria completa		Secundaria incompleta	
Secundaria completa		Estudios universitarios		Ninguna	
otros:					
3.13. Ocupación u Oficio:					
3.14. Número de hijos:					
3.15. Edades de los hijos					
4. Tipo de Víctima					
4.1. Violencia por razones de genero					
Adulto Mayor		Niñez		Discapacitado	
pertenece a una comunidad étnica		Otros Grupos Vulnerables			
4.2 Vivienda					
Propia		Alquilada		Otras:	

5. Datos del Denunciado(a) 1					
5.1. Nombre del denunciado:					
5.2. Alias:					
5.3. Numero de identidad:			5.4 Edad:		
5.5. N°Tel.Celular:			Fijo:		
5.6. Teléfono de Referencia:					
5.7.A quien pertenece:					
5.8. Tipo de relación con denunciado(a):					
5.9. Ha sido denunciado anteriormente:		Si		No	
¿Por qué?:					
5.10. Ocupación u oficio:					
5.11. Dirección de Residencia:					
5.12. Dirección del trabajo:					
5.13. Escolaridad:					
Primaria incompleta		Primaria completa		Secundaria incompleta	
Secundaria completa		Estudios universitarios		Ninguna	
otros:					
6.Otro tipo de atención					
Atención Sala Lúdica				Cámara de Gesell	
Derivación Medicina Forense				Consultorio Jurídico	
Juzgado Violencia Domestica				Fiscalía de la Mujer	
Casa Refugio					
En caso de que la respuesta sea no					
¿Por qué?:					
7. Datos del Denunciado(a) 2					
7.1. Nombre del denunciado:					
7.2. Alias:					
7.3. Numero de identidad:			7.4 Edad:		
7.5. N° Celular:			Fijo:		
7.6. Teléfono de Referencia:					
7.7.A quien pertenece:					
7.8. Tipo de relación con denunciado(a):					
7.9. Ha sido denunciado anteriormente:		Si		No	
¿Por qué?:					
7.10. Ocupación u oficio:					
7.11. Dirección de Residencia:					
7.12. Dirección del trabajo:					
7.13. Escolaridad:					
Primaria incompleta		Primaria completa		Secundaria incompleta	
Secundaria completa		Estudios universitarios		Ninguna	
otros:					
8. Antecedentes Previos (Sociales, Psicológicos, Legales) encontrados en el abordaje de la Victima					
9. Resumen de los hechos más importantes (Situación Actual)					

A.9.13.3. Hoja de Trabajo Imposición de Medidas de Seguridad

ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL DENUNCIADO POR ACTOS DE VIOLENCIA DOMESTICA			
Autoridad que impone las Medidas			
I. Dirección General Policía Preventiva		II. Dirección Policial de Investigación	
III. Unidad Policial:			
IV. Nombre del (a) denunciado (a):			
V. N°. De Tarjeta de Identidad:			
VI. Dirección:			
VII. Imposición de Medidas de Seguridad amparadas en denuncia N°: _____ Y en el Artículo 6 de la Ley contra la Violencia Domestica, Para detener la Violencia y prevenir males mayores, en contra de: _____			
VIII. N°. De Tarjeta de identidad: _____		X. Dirección: _____	

A.10.13.4 Hoja de Trabajo Auto Motivado para la Imposición de Medidas de Seguridad

X. Medidas de seguridad que se imponen		
a)	Separar temporalmente al denunciado del lugar que comparte con la denunciante	
b)	Prohibir al denunciado(a) transitar por la casa de habitación, centro de trabajo o lugares habituales frecuentados por la (el) denunciante, siempre y cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales y de estudio del denunciado(a)	
c)	Detener por un tiempo no mayor de (24) horas, el denunciado infraganti	
d)	Prohibir al denunciado realizar actos de intimidación o perturbación contra la mujer, contra cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante.	
e)	Retener inmediatamente y de forma temporal las armas que se encuentren en poder del denunciado	
f)	Reintegrar al domicilio a petición de la mujer que ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal o del grupo familiar, así como la restitución de los bienes que le pertenecen y el menaje, debiendo en este caso imponer inmediatamente la medida establecida en el inciso a), entendiéndose por flagrancia como: detener a la persona en el momento de cometer el acto para evitar males mayores.	
g)	Ingresar o allanar el domicilio sin necesidad de procedimiento alguno en casos de flagrancia o por orden judicial en caso de que el denunciado incumpla la medida establecida en el inciso a), entendiéndose por flagrancia como: detener a la persona en el momento de cometer el acto para evitar males mayores	
h)	Conceder el menaje de la vivienda (cuando la mujer se vea obligada por razones de seguridad a salir del hogar que comparte con el denunciado, podrá llevar consigo aquellos bienes que garanticen su bienestar y del grupo familiar	
i)	Remitir a un domicilio seguro a la afectada	
Medidas de seguridad que deberán ser cumplidas por el denunciado por un término de dos (2) meses, procediendo a notificarse:		
1.	Personalmente	
2.	Por medio de la entrega a persona mayor de 14 años	
3.	Fijada en la puerta del domicilio	

Nombre del Denunciado o persona que recibe

Nombre y Grado de la Autoridad que Impone la Medida

El Ministerio Público y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad serán competentes para vigilar la ejecución y el cumplimiento de las medidas de seguridad que impongan, cesando esta obligación hasta la celebración de la audiencia que será asumida por el Juzgado correspondiente (Art.21 LCVD)

A.9.13.4. Hoja de Trabajo Auto Motivado para la Imposición de Medidas de Seguridad al Denunciado

AUTO MOTIVADO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL DENUNCIADO

Ministerio Público, Fiscalía Especial de la Mujer. -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

- CONSIDERANDO:** El Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de la Mujer tiene la representación, defensa y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. Que la ley contra la Violencia Domestica en su Artículo 6 señala que el Ministerio Público está facultado para la imposición de las Medidas de Seguridad.
- CONSIDERANDO:** Que las Medidas de Seguridad tienen como fin evitar y detener la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y prevenir males mayores, por lo que se imponen con la sola presentación de la denuncia, siendo facultad del (la) Fiscal que conoce de la denuncia determinar cada una de las medidas de seguridad a imponer de acuerdo a la urgente necesidad de protección de la víctima de nuevos actos presentes y futuros de violencia sea esta física, psicológica, sexual o patrimonial.
- CONSIDERANDO:** Que, en el presente caso, la denunciante señora: _____, señala ha sido víctima de actos de violencia:

Física		Psicológica		Sexual		Patrimonial	
--------	--	-------------	--	--------	--	-------------	--

Por parte de: _____

Esposo		Ex esposo		Compañero		Ex compañero		Novio		Otra relación a fin
--------	--	-----------	--	-----------	--	--------------	--	-------	--	---------------------

Actos de violencia que están sancionados en la Ley Contra la Violencia Domestica, que, según la evaluación de riesgo, se deben de imponer las medidas de seguridad siguientes: _____ de acuerdo al Acta de imposición de Medidas, que a este efecto se explique.

POR TANTO: En base al Artículo 65,68 y 90 de la Constitución de la República, Artículo 7 inciso d) de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, Artículo 6 y 21 de la Ley del Ministerio Público, **ORDENA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL DENUNCIADO** _____ las que tendrán una vigencia de _____ a partir del _____ **CUMPLASE.**

A.9.13.5. Hoja de Trabajo de Remisión de Primeras Diligencias de Investigación

REMISIÓN DE LA DENUNCIA CON PRIMERAS DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS

1. Datos Generales			
1.1. Fecha:		1.2. N°	
1.3. Denunciante(s):			
1.4. Ofendido(s):			
1.5. Imputado(s):			
1.6. Supuesto delito:			
1.7. Remitido a:			
1.8. Primeras Diligencias Evacuadas			
2. Relación Breve de los Hechos Denunciados			
2.1. Declaración de ofendido			
2.2. Declaración de testigo			
2.3. Uso de cámara de gesell			
3. Fechas Solicitadas Para la Evaluación			
3.1. Examen Físico:			
3.2. Examen Mental:			
3.3. Examen Toxicológico:			
4. Derivaciones Realizadas			
4.1 Dirección de Medicina Forense		4.6 FEP- CAM	
4.2 Juzgado Contra Violencia Domestica		4.7 FEDH	
4.3 FEP-ETNIAS/PC		4.8 Consultorio Jurídico	
4.4 FEP-MUJER		4.9 Grupos Auto Ayuda	
4.5 FEPNIÑEZ		4.10 Otros	
5. Atención Brindada			
5.1 Orientación y explicación del proceso a llevarse acabo			
5.2 Remisiones			
5.3 Atención en Crisis			
6. Documentación que se Adjunta			
6.1 Denuncia y Declaración ofendido(a)		6.3 Dictámenes de Medicina Forenses	
6.2 Declaración de Testigos		6.4 otros	
7. observaciones			

Fiscal del MAIE

A.9.13.6. Hoja de Trabajo Escala de Valoración de Riesgo

ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN CASO DE VIOLENCIA DOMESTICA Y/O INTRAFAMILIAR

1. Datos Generales	
A)	Nombre de la Usuaría(o):
B)	Lugar y fecha:
C)	Numero de Denuncia:

N°	Variable a Valorar	Valoración	
		Si	No
I.	SITUACIÓN DE PAREJA DE LOS ULTIMOS SEIS MESES		
a.	¿Está separada del denunciado o en trámites de separación?		
b.	¿Ha denunciado con anterioridad al agresor?		
c.	¿Ha incumplido las medidas de protección impuestas con anterioridad?		
II.	TIPO DE VIOLENCIA EN LOS ULTIMOS SEIS MESES		
a.	¿Le provocó lesiones como: moretones, magulladuras, arañazos u otras?		
b.	¿La agredió en presencia de sus hijos u otro familiar?		
c.	¿Ha aumentado la frecuencia o gravedad de la violencia?		
d.	¿La ha amenazado con matar a usted, sus hijos u otro familiar?		
e.	¿La ha amenazado con arma de cualquier tipo u otro objeto peligroso?		
f.	¿Le ha provocado lesiones que requiera atención médica de urgencia? (fractura, golpes, lesiones internas)		
g.	¿La obliga a mantener relaciones sexuales no deseadas por usted?		
h.	¿La ha maltratado de formas no físicas? (gritos, insultos, ofensas malos tratos)		
i.	¿Ha destruido sus pertenencias o las de la casa? (celular, televisor, retratos, ventanas)		
III	PERFIL DEL AGRESOR		
a.	¿Es muy celoso, manipula, controla y obliga hacer otras cosas en que no está de acuerdo?		
b.	¿Ha tenido comportamientos violentos con una pareja anterior?		
c.	¿Ha tenido comportamientos violentos con otras personas? (amigas/os, compañeros de trabajo entre otros.)		
d.	¿Presenta el consumo problemático de alcohol o droga?		
e.	¿El médico le ha diagnosticado una enfermedad mental y no sigue el tratamiento?		
f.	¿La trata frecuentemente con crueldad, menosprecio, la humilla y no manifiesta arrepentimiento alguno?		
g.	¿Justifica su conducta y niega su responsabilidad por diversas causas? (alcohol, drogas, estrés, provocación de la víctima)		
IV	VULNERABILIDAD DE LA VICTIMA		
a.	¿Usted siente que está en peligro que pueda matarla a usted y a sus hijos o familiares?		
b.	¿Ha retirado usted anteriormente alguna denuncia o se ha echado atrás en la decisión de denuncia?		
c.	¿Tiene usted enfermedad, discapacidad, está embarazada, depende económicamente de él?		
d.	¿Está dispuesta a continuar con la denuncia?		
e.	¿Cree usted que el denunciado la agrediera si sabe de la denuncia?		
Tabla de Valoración del riesgo			
Rango		Valoración del riesgo	
De 0 a 10		Bajo	
De 11 a 25		Moderado	
De 26 a en adelante		Alto	

A.9.13.7. Hoja de Trabajo Cédula de Notificación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

1. DATOS GENERALES

1.1.

1.2.

1.3.

Por este medio

notificar al señor _____

el acta de imposición de medidas de seguridad, según denuncia número _____

Interpuesta por la señora (señor) _____

Por supuestos actos de violencia doméstica, en perjuicio de _____

Firma de quien las notifica

A.9.13.8. Hoja de Trabajo Examen Físico

EXAMEN FISICO				
1. DATOS GENERALES				
1.1. Caso número:				
1.2. Médico:				
1.3. Fecha:			1.4. Hora:	
1.5. Nombre:				
1.6. Identidad:			1.7. Edad:	
1.8. Sexo	M		F	1.9. Fecha de nacimiento ____/____/____
1.10. Ocupación:			1.11. Estado civil :	
1.12. Escolaridad :			1.13 Actividad:	
1.14. Dirección:				
2. HISTORIA MÉDICO LEGAL				
3. ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS				
4. ATECEDENTES QUIRURGICOS, TRAUMATICOS Y HOSPITALARIOS				
5. EXAMEN FISICO				

6. RADIOLOGIA
7. ANALISIS MEDICO LEGAL
8. CONCLUSIONES
8.1. Tipo de lesiones:
8.2. Incapacidad temporal:
8.3. No hubo peligro de muerte:
8.4. Se recomienda:

Perito responsable _____
Departamento de clínica forense

Firma y sello _____

A.9.13.9. Hoja de Trabajo Valoración de Víctimas Masculinas

Dictamen N°: _____ Fecha: _____ Hora _____	
Día mes año am () pm ()	
1. DATOS GENERALES	
1.1. Datos del evaluado (a)	
a) Nombre:	b) Identidad:
	c) Fecha de Nacimiento _____ día mes año
d) Edad:	e) Estado Civil:
f) Escolaridad:	g) Ocupación:
h) Dirección:	
1.2. DATOS DE LA EVALUACIÓN	
a) Nombre:	b) Identidad:
c) Firma:	d) Relación:
2. DATOS DE LA EVALUACIÓN	
2.1. Historia Médico Legal	
a) Vida sexual activa:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Fecha de la última relación sexual (antes del hecho) _____
b) Después del hecho:	
Número de hijos:	
Número de compañeros (as) sexuales:	
Infección de transmisión sexual (previa):	
3. Examen Físico	
a) Peso:	b) Talla:
	c) Complejión:
d) Apariencia General (incluye apreciación del nivel de conciencia, lucidez, estado emocional, estado general y nutricional y condición de las ropas:	
e) Uso de lámpara de Wood, hallazgo:	
f) Área extra genital (Describir presencia de lesiones, manchas, fibras pelo, etc.) Cara y cráneo (incluye cuello):	
g) Tórax y mamas:	

h) Abdomen (dos tercios superiores)			
i) Extremidades superiores:			
Extremidades inferiores (excepto cara interna de muslo):			
j) Área para genital (tercio inferior de abdomen, cara interna de muslos, glúteos). Describir presencia de lesiones manchas, fibras, pelis entre otros.)			
k) Área genital			
a) Características de los genitales extremos:			
Infantiles:	Prepuberal	Puberal	Adulto
Vello púbico (con o sin vello, rasurado, presencia de lesiones):			
Sin vello:			
Rasurado:			
Con vello: Describa (Distribución, color, forma):			

b) Pene:					
Forma:	Normal	Banano	Botella	Reposo	Erecto
Tamaño promedio:					
Diámetro Glande:					
Parte media del pene:					
Base:					
Longitud en reposo:			o Erecto		
Meato uretral normal:					
Secreciones:	Sí	No	Descripción:		
Glande:					
Prepucio y cuerpo del pene:					
Surco balanoprepucial:					
Frenillo:					
Testículos:					
Escroto:					
Reflejo cremastérico:	presente	izquierdo	Derecho	Ausente:	Izquierdo derecho
Reflejo buldo carvernososo:	presente		Ausente:		
c) Ano (realizarlo en caso de que sea pertinente). Describir presencia de lesiones, manchas, fibra, hierba, otros.					
Piel perianal:					
Pliegues anales:	Conservados		Borramientos		
Ubicación:					
Dilatación anal (se considera normal si ocurre antes de 20 segundos)	Sí		No		
4. Muestra Recoectadas					
Hisopado ano rectal		Hisopado uretral		Orina	
Sangre		Peinado Púbcico		Hisopado Nasal	

Muestra de cabello (frontal parietal izquierda y derecha occipital y coronal)		Hisopado del cuerpo		Hisopado de glande
Hisopado oral		Hisopado del suero balano prepucial		
Ropa		vellos públicos por arrancamiento		
Fibras		Hisopado de sitios donde hayan mordeduras		
Otros (manchas en la piel por ejemplo) :				
5. Solicitud De Exámenes De Laboratorio, Pruebas Biológicas, Procedimientos				
Determinación de semen y espermatozoide		Determinación de infecciones de transmisión sexual		
Patrón tricológico y comparación		Drogas de abuso		
Manchas en ropa		Estudios radiológicos		
Revisión de expediente		interconsulta a odontología forense		
Remisión a hospitales		Presencia de alcohol en sangre y orina		
Determinación de P30		identificación de células vaginales		
Otros		Examen de ADN en espermios o medios biológicos (pelos, sangre).		
6. CONCLUSIONES:				

A.9.13.10. Hoja de Trabajo Valoración de Víctimas Femeninas

Dictamen N°: _____	Fecha: _____
	Día Mes año
Dr. (a.) que evalúa: _____	

1. DATOS GENERALES	
1.1. Datos del evaluado (a)	
a) Nombre:	b) Identidad:
	c) Fecha de Nacimiento _____
	día mes año
d) Edad:	e) Estado Civil:
f) Escolaridad:	g) Ocupación:
h) Dirección:	
1.2. DATOS DE LA EVALUACIÓN	
a) Nombre:	b) Identidad:
c) Firma:	d) Relación:
2. DATOS DE LA EVALUACIÓN	
2.1. Historia médico legal	
<p>El médico efectúa la anamnesis en forma breve y precisa en la cual pregunta "qué y cómo ocurrió", "donde y cuando ocurrió" el hecho y si el agresor es conocido o no; tipo de relación o parentesco (familia, novio); Circunstancias en que ocurrió el hecho (utilizo la fuerza, bajo amenaza o mediante la ingesta de alguna sustancia). Si hubo penetración describir la(s) vías (vaginal, anal, oral). Si utilizó alguna maniobra sexual (por ejemplo, masturbación). Nota: Los datos de la historia son referidos por la evaluada o acompañante (En caso que sea una menor o adolescente que no brinde información).</p>	

2.6. Antecedentes sexuales							
a) Vida sexual activa:	si		No	Fecha de la Última relación sexual (antes del hecho)			
b) Después del hecho:							
c) Descripción de las prendas: viste las prendas que se usaban cuando ocurrieron los hechos:						Si	No
d) Las trae al examen:	Si	No	Se dejan para estudio:		Si	No	
e) Infección de transmisión sexual (previa):							
2.7. Antecedentes gineco – obstétricos							
a) Menarquia:			b) Fecha de última menstruación:			c) Gestaciones:	
d) Partos:			e) Cesáreas:			f) Abortos:	
g) Usa algún método anticonceptivo:		Si	No	Cual:			

3. EXAMEN FÍSICO		
3.1. Peso:	3.2. Talla:	3.3. Complejión:

3.4. Apariencia General (incluye apreciación del nivel de conciencia, lucidez, estado emocional, estado general y nutricional y condición de las ropas):					
3.5. Uso de lámpara de Wood, hallazgo:					
3.6. Área extra genital (Describir presencia de lesiones, manchas, fibras, pelo entre otras)					
a) Cara y cráneo (incluye cuello:					
3.7. Área paragenital (tercio inferior de abdomen, cara interna de muslos, glúteos). Describir presencia de lesiones manchas, fibras, pelos entre otras)					
3.8. Área genital					
a) Características de los genitales extremos:					
	Infantiles		Prepuberal		Puberal
					Adulto
b) Monte de venus (con o sin vello, rasurado, presencia de lesiones):					
Vello púbico (con o sin vello, rasurado, presencia de lesiones):					
Sin vello:					
Rasurado:					
Con vello: Describa (Distribución, color, forma):					
c) Vulva:					
Labios mayores:					
Labios menores:					
Clítoris:					
Meato uretral:					
Horquilla:					
Periné:					
Himen		Orificio único:		Otros:	
Himen Interno:		Si		No	
Colposcopia, hallazgos:					
Azul toluidina:	Si		No		Hallazgos:
Evidencia de embarazo:		Si		No	
Frecuencia cardíaca fetal:					
Movimientos fetales:					
Actividad uterina:					
Altura de fondo uterino:					
3.9. Ano. Describir presencia de lesiones, manchas, fibra, hierba, otros.					
a) Forma:		Circular		Infundibuliforme	Otros:
b) Pliegues anales:		Conservador		Borramientos	
Ubicación:					
c) Dilatación anal (se considera normal si ocurre antes de 20 segundos)		si		No	
d) Tono del esfínter anal externo:		Normal		Disminuido	Abolido
e) Tono del esfínter anal interno:		Normal		Disminuido	Abolido

f) Presencia de lesiones:		Si	No		
Descripción de lesiones y otros hallazgos (características y ubicación):					
3.10, Colposcopia, hallazgos:					
3.11. Azul toluidina:		Si	No		
Hallazgos:					
4. MUESTRAS RECOLECTADAS					
Hisopado Vulvar		Hisopado Vaginal		Hisopado ano rectal	Hisopado Nasal
Sangre		Orina		Peinado Público	Vellos púbicos por arrancamiento
Muestra de Cabello (frontal, parietal izquierda y derecha)		Hisopado Oral			
Ropa					
Fibras					
Otros (manchas en la piel por ejemplo)					
Documenta con fotografías	Si	No			
5. SOLICITUD DE EXAMENES DE LABORATORIO, PRUEBAS BIOLÓGICAS, PROCEDIMIENTOS					
Determinación de semen y espermatozoide				Determinación de infección de transmisión sexual	
Patrón tricológico y comparación				Drogas de abuso	
Manchas en Ropa				Estudios radiológicos	
Revisión de expediente				Interconsulta a odontología forense	
Remisión a hospitales				Presencia de alcohol en sangre y orina	
Otros				Prueba de embarazo	
6. CONCLUSIONES:					

A.9.13.11. Hoja de Trabajo Valoración Supuesto Agresor

Dictamen No.:	Fecha:	Hora:
Dr. Que evalúa:		

1. DATOS GENERALES	
1.1. Datos del evaluado (a)	
a) Nombre:	b) Identidad:
	c) Fecha de Nacimiento _____ día mes año
d) Edad:	e) Estado Civil:
f) Escolaridad:	g) Ocupación:
h) Dirección:	
1.2. DATOS DE LA EVALUACIÓN	
a) Nombre:	b) Identidad:
c) Firma:	d) Relación:

2. DATOS DE LA EVALUACIÓN									
2.1. Historia Médico Legal									
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>									
2.2. Actividad del evaluado después de la agresión									
a) Se bañó:	Si		No		b) Se cambió la ropa:	SI		No	
c) Comió:	Si		No		d) Cepilló sus dientes:	SI		No	
e) Orinó:	Si		No		f) Aseo genital:	SI		No	
g) Automedicación:									
h) Otros:									
2.3. Antecedentes sexuales									
a) Vida sexual activa:	SI		No		Fecha de la última relación sexual (antes del hecho):				
b) Después del hecho:									
Número de hijos:									
Número de compañeros (as) sexuales:									
Infección de transmisión sexual (previa):									
3. EXAMEN FISICO									
a) Peso:	b) Talla:				c) Complejión				
d) Apariencia General (incluye apreciación del nivel de conciencia, lucidez, estado emocional, estado general y nutricional y condición de las ropas):									
<hr/> <hr/>									

e) Uso de lámpara de Wood, hallazgo:									
f) Área extra genital (Describir presencia de lesiones, manchas, fibras pelo, etc.)									
Cara y cráneo (incluye cuello):									
g) Tórax y mamas:									
h) Abdomen (dos tercios superiores)									
i) Reflejos Abdominocutáneos:									
Superior:	Presente:	Izdo.		Dcho.		Ausente:	Izdo.		
Medio:	Presente:	Izdo.		Dcho.		Ausente:	Izdo.		
Inferior:	Presente:	Izdo.		Dcho.		Ausente:	Izdo.		
j) Área paragenital (tercio inferior de abdomen, cara interna de muslos, glúteos). Describir presencia de lesiones manchas, fibras, pelos, etc.									
k) Área genital									
a) Características de los genitales externos:									
Infantiles		Prepuberal		Puberal					
Vello púbico (con o sin vello, rasurado, presencia de lesiones):									
Sin vello:									
Rasurado:									
Con vello: Describa (Distribución, color, forma):									
b) Pene:									
Forma:	Normal		Banano		Botella		Reposo		Erecto
Tamaño promedio:									
Diámetro Glande:									
Parte media del pene:									
Base:									
Longitud en reposo:				o Erecto:					
Meato uretral normal:									
Secreciones:	Sí		No			Descripción			
Glande:									

Prepucio y cuerpo del pene:									
Surco balanoprepucial:									
Frenillo:									
Testículos:									
Escroto:									
Reflejo cremastérico	Presente:	Izdo.		Dcho.		Ausente:	Izdo.		Dcho.
Reflejo bulbo cavernoso:		presente			Ausente				
c) Ano (realizarlo en caso de que sea pertinente). Describir presencia de lesiones, manchas, fibra, hierba, otros.									
Piel perianal:									
Pliegues anales:									
		Conservados			Borramientos				
Ubicación:									
Dilatación anal (Se considera normal si ocurre antes de 20 segundos)	Si				No				
Tono del esfínter anal externo:	Normal				Disminuido		Abolido		
Tono de esfínter anal interno:	Normal				Disminuido		Abolido		
Presencia de lesiones:	Si				No				
Descripción de lesiones y otros hallazgos (características y ubicación)									
Colposcopia, hallazgos:									
Azul toluidina:	Si				No				
Hallazgos:									
4. MUESTRAS RECOLECTADAS									
Hisopado ano rectal			Hisopado uretral				Orina		
Sangre			Peinado Púbico				Hisopado Nasal		
Muestra de cabello (frontal parietal izquierda y derecha occipital y coronal)			Hisopado del cuerpo				Hisopado de glande		
Hisopado oral			Hisopado del suerco balano prepucial						
Ropa			vellos públicos por arrancamiento						
Fibras			Hisopado de sitios donde hayan mordeduras						

5. SOLICITUD DE EXAMENES DE LABORATORIO, PRUEBAS BIOLÓGICAS, PROCEDIMIENTOS			
Determinación de semen y espermatozoide		Determinación de infecciones de transmisión sexual	
Patrón tricológico y comparación		Drogas de abuso	
Manchas en ropa		Estudios radiológicos	
Revisión de expediente		Interconsulta a odontología forense	
Remisión a hospitales		Presencia de alcohol en sangre y orina	
Determinación de P30		Identificación de células vaginales	
Otros:		Examen de ADN en espermios o medios biológicos (pelos, sangre)	
6. CONCLUSIONES:			

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 19 de agosto de 2022.

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General **de la República**

ACUERDO No. FGR-006-2022

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 69-2018, con fundamento en los artículos 5, 15, 18, 40 No. 1, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 80, 81, 86, 90, 92, 98, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 24, 28 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 3, 13, 14, 24, 193, 420 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; artículo 118 de la Ley General de Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República establece que el Ministerio Público es un organismo profesional especializado responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad y como tal, le corresponde el ejercicio oficioso de la acción penal pública, teniendo la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal y forense. Asimismo, goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República, bajo cuya dirección, orientación, administración y supervisión está sometido y quien ejerce sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que designe, quienes ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica.

SEGUNDO: Que la Ley del Ministerio Público, enmarca en el artículo 28 las actuaciones de la Dirección General de Fiscalía como un órgano que tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión, inmediata de las actuaciones de los fiscales del Ministerio Público, por lo cual, esta Fiscalía General de la República con el propósito de definir, organizar, estructurar y regular su funcionamiento aprobó mediante Acuerdo FGR-011-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,028 el 09 de mayo de 2016 el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía donde se determinó un marco jurídico interno que regulará las funciones y/o competencias de los diferentes despachos fiscales adscritos a la Dirección General de Fiscalía.

TERCERO: Que es prioridad de esta Fiscalía General de la República establecer los mecanismos necesarios para impulsar el proceso de modernización institucional y concretizar los objetivos estratégicos determinados para el periodo 2021-2025 que permitan a nuestra institución adaptarse a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno; por ende, para optimizar y fortalecer la gestión fiscal se determinó como necesaria la formulación y elaboración de manuales y protocolos que complementen el contenido del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía y desarrollen procedimientos internos estandarizados a nivel nacional para potencializar los trámites, investigaciones y el juzgamiento de casos con relevancia jurídico penal, permitiendo con dichos mecanismos, medir objetivamente el desempeño de los fiscales, delimitando una política clara, firme y fuerte para combatir el delito con la obtención de resultados tangibles que resultan imprescindible en la actualidad para beneficio de la administración de justicia.

CUARTO: Que esta Fiscalía General de la República en fecha 25 de agosto de 2015 suscribió un convenio interinstitucional con la Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ) mediante el cual se acordó el apoyo que tendría nuestra institución para la implementación del Modelo de Gestión Fiscal por Resultados (MGFR) en diferentes fiscalías entre ellas la Fiscalía Especial de Derechos Humanos de este modo, bajo el apoyo y acompañamiento de ASJ en el marco del proyecto “Mejora del Sistema de Justicia Hondureño a través de la implementación de modelos de gestión fiscal por resultados y judicial de audiencias” se elaboró “Protocolo de actuación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos” el cual tiene como objetivo estandarizar las actuaciones en los servicios que presta el Ministerio Público a nivel nacional a través de la FEDH en base a la legalidad y respeto a los derechos humanos

QUINTO: Que conforme a las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República, la emisión de órdenes e instrucciones que permitan dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad; por lo cual, en estricta aplicación del principio de especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, esta Fiscalía General de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria y para los efectos de dar cumplimiento a nuestros objetivos de adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público a los retos de una nueva estrategia que impulsa el proceso de modernización institucional y en el marco del proyecto “Mejora del Sistema de Justicia Hondureño a través de la implementación de modelos de gestión fiscal por resultados y judicial de audiencias”, estima

pertinente la aprobación del Protocolo de Actuación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para estandarizar las actuaciones en los servicios que presta el Ministerio Público a nivel nacional a través del referido despacho fiscal fortaleciendo el proceso de investigación basado en legalidad y respeto a los derechos humanos, permitiendo con el referido protocolo, medir objetivamente el desempeño de los fiscales adscritos a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Protocolo de Actuación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para estandarizar las actuaciones en los servicios que presta el Ministerio Público a nivel nacional a través del referido despacho fiscal, fortaleciendo el proceso de investigación, respetando los derechos humanos, unificando los criterios de actuación fiscal y la de sus órganos auxiliares en la implementación de medidas de protección y tratamiento priorizado a la víctima, garantizando que las investigaciones de estos casos, sean realizados con la debida diligencia y efectividad; permitiendo con el referido protocolo, medir objetivamente el desempeño de los fiscales adscritos a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

“Protocolo de Actuación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos

1. Introducción: El Deber de Investigación del Estado (Competencia de la FEDH)

El Ministerio Público inicia un proceso de fortalecimiento institucional con la implementación del Modelo de Gestión fiscal por resultado, en el cual la Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH) se ve beneficiada a través de

sus secciones para definir y unificar los diferentes procesos internos que permitan una investigación y persecución penal efectiva, reduciendo considerablemente los índices de impunidad relacionados a las graves violaciones a los derechos humanos; y así garantizar a las víctimas un efectivo acceso a la justicia¹.

El Estado hondureño, al ratificar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y el Estatuto de Roma, asume ante la comunidad internacional el compromiso² de adoptar en el ámbito de su jurisdicción todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces que resulten necesarias para prevenir, sancionar y erradicar los actos de tortura, así como otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, las desapariciones forzadas, los delitos de lesa humanidad y de discriminación. Así como velar porque las autoridades competentes procedan de oficio a una investigación pronta e imparcial e iniciar, cuando corresponda, el enjuiciamiento a las personas respecto de las cuales se presume que han cometido esta clase de delitos y aplicarles las penas previstas en la legislación nacional en atención a la gravedad de estos hechos. Asimismo, en estos tratados se estipula que una vez agotados los recursos que prevé el ordenamiento jurídico interno, el caso pueda ser sometido a las instancias internacionales correspondientes.

Debemos tener presente, que el derecho internacional de los derechos humanos, tiene como principio el reconocimiento de la persona, como el centro y razón de ser de los Estados³, quienes tienen posición de garantes frente a la protección de

los derechos universales que posee todo el ser humano sin distinción de raza, credo o condición alguna en cualquier territorio que se encuentre, siendo los funcionarios públicos los principales agentes de protección de estos derechos.

Por su parte, las Directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales⁴ señalan que: “Los fiscales prestarán la debida atención al enjuiciamiento de los funcionarios públicos que hayan cometido delitos, especialmente en los casos de corrupción, abuso de poder, violaciones graves de derechos humanos y otros delitos reconocidos por el derecho internacional y, cuando lo autoricen las leyes o se ajuste a la práctica local, a la investigación de esos delitos”. Asimismo, dentro del ámbito de su competencia los fiscales e investigadores deben cumplir sus funciones con imparcialidad y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana⁵ y defender los Derechos Humanos contribuyendo, de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema judicial.

Corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal pública (art. 25 CPP), como institución encargada de organizar y conducir la investigación y persecución penal de graves violaciones a los derechos humanos constitutivas de conductas delictivas a través de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, ya sea de oficio⁶ o a través de la recepción de denuncias⁷, deberá elaborar un plan estratégico de investigación, brindar orientaciones a la policía en la fase

¹ Cfr. Artículo 8 CPP en el que se establece que “la finalidad del proceso es la realización pronta y efectiva de la justicia penal”.

² Al respecto, véase lo establecido en los artículos 15 al 21 de la Constitución.

³ Artículo 1 de la LMP.

⁴ Artículos 12 y 15 de las Directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales. Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, Naciones Unidas, New York, 2007.

⁵ El artículo 59 de la Constitución así lo reconoce cuando establece que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”.

⁶ Artículo 6, 16 numeral 2 de la LMP y 17 del RDGF.

⁷ Artículo 267 CPP.

de investigación, solicitar informes a otras dependencias del Estado sobre los hechos que se investigan, entrevistar y garantizar la protección a las víctimas y testigos⁸, preparar el caso para su judicialización y asistir a las respectivas audiencias y al juicio oral y público para que los responsables de delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas, delitos de lesa humanidad y de discriminación sean sancionados conforme la legislación penal vigente.

La obligación de investigar graves violaciones a los derechos humanos es uno de los deberes elementales del Estado hondureño para garantizar la tutela efectiva de los mismos. La investigación penal permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad estatal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de las víctimas, sus familiares y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Dentro de este contexto, el ámbito de competencia de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos⁹ se actualizó con el objetivo de perfilar una política de persecución penal centrada únicamente en la investigación de hechos que constituyen graves violaciones de derechos humanos conforme lo establecido por la convencionalidad internacional y el derecho interno.

Por todo lo anterior, es que se ha elaborado el **Protocolo de actuación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos en**

el marco del Modelo de gestión por resultados a efectos de que los fiscales de derechos humanos del Ministerio Público ajusten su actuación a los lineamientos establecidos en el mismo, siendo un instrumento que contiene un enfoque de respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de las víctimas e imputados, con el objetivo de aportar una herramienta eminentemente práctica con elementos básicos y necesarios para la realización de una investigación y persecución penal efectiva y eficiente.

El Protocolo está estructurado de la siguiente forma: en la primera parte se establecen los aspectos generales que tienen que ver con los objetivos, ámbito de aplicación y principios rectores de la actuación fiscal en la investigación y persecución penal de delitos contra los derechos humanos; luego vamos a encontrar que aborda la actividad fiscal tanto en la etapa de investigación y su planificación estratégica y como en la judicialización de los casos¹⁰.

Se incluyen como anexos algunos textos normativos que establecen los estándares internacionales para la investigación y documentación eficaz de los delitos de tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y las desapariciones forzadas; así como distintos formatos y matrices que contienen orientaciones y directrices concretas para la elaboración y cumplimiento de un plan estratégico de investigación, dirigido a esclarecer los hechos y obtener los elementos probatorios que permitan determinar de manera objetiva el ejercicio de la acción penal por parte de los fiscales de derechos humanos del Ministerio Público.

Finalmente, encontrarán la lista de referencias de manuales

⁸ Artículo 5 CPP.

⁹ Cfr. artículo 214 y 217 del RDGF.

¹⁰ Artículo 264 CPP.

institucionales y textos normativos, que fueron consultados para elaboración de este Protocolo.

2. Objetivos del Protocolo

El presente protocolo tiene como objetivos principales los siguientes:

- a) Establecer acciones y proceso estandarizados en base a la legalidad y respeto a los derechos humanos, a fin que la FEDH implemente la planificación estratégica en su actividad investigativa y de persecución penal.
- b) Definir los principios y procedimientos generales de actuación de los fiscales especiales de derechos humanos en la investigación y persecución penal de los delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, las desapariciones forzadas, delitos de lesa humanidad y discriminación de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos y la legislación interna.
- c) Unificar criterios de actuación fiscal y sus órganos auxiliares en la implementación de medidas de protección y tratamiento priorizado a la víctima, garantizando que las investigaciones de estos casos, serán tratado con debida diligencia y efectividad.
- d) Orientar las funciones que deben desempeñar los fiscales de la FEDH para operativizar las prioridades en la realización de actos investigativos y de persecución penal que permita definir objetivos claros, concretos, y específicos que aseguren una investigación eficiente,

seria, minuciosa e imparcial para garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas.

- e) Determinar estrategias, mecanismos y directrices de investigación, que permita el cumplimiento de las metas a corto, mediano y largo plazo dentro de una planeación estratégica dirigida a reducir la impunidad con la perspectiva de derechos humanos requerida en la persecución penal de los delitos que están dentro del ámbito de su competencia.

3. Ámbito de Aplicación del Protocolo

Todos los fiscales adscritos a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos a nivel Nacional deben cumplir y velar por el cumplimiento del presente protocolo. Es responsabilidad de los jefes inmediatos garantizar que el personal a su cargo conozca y cumpla su contenido.

4. Definiciones

Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- a) Derechos humanos: es el conjunto de valores y principios universales que poseemos todas las personas por la simple razón de ser seres humanos.
- b) Grave violación a derechos humanos: son aquellos actos en los cuales existe una posible participación o involucramiento de servidores públicos (o particulares con anuencia, tolerancia o aquiescencia del Estado), sea por acción u omisión, y se ponen en peligro o se violan de manera relevante los derechos humanos

(individuales, económicos, sociales o culturales), teniendo en cuenta el contexto y el perfil de la víctima o de los victimarios. Estas graves violaciones pueden también darse de manera reiterada, masiva o sistemática en contra de una persona o un grupo de personas, independientemente de la clasificación jurídica previa de los hechos, incluyendo el de delincuencia organizada.

- c) Respeto a la dignidad humana: Los fiscales que conozcan de los delitos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, deberán actuar en absoluto respeto a los derechos fundamentales, garantizando, tanto en la etapa investigativa como judicial la aplicación e interpretación de la norma en la forma más favorable a la persona.

5. Principios Rectores de la Investigación y Persecución Penal de Graves Violaciones a los Derechos Humanos.

Los fiscales de derechos humanos del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones ante el conocimiento de hechos delictivos que se encuentran en el ámbito de su competencia deben tener presente además del respeto al principio de dignidad humana e igualdad y las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución¹¹, los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Estado hondureño y en el Código Procesal Penal¹², los siguientes principios:

5.1. Respeto a los Derechos de la víctima y no revictimización

¹¹ Artículo 59 y 60 de la Constitución.

¹² Artículo 16 de la LMP, 59 del RDGF y artículos 1 y 3 CPP.

Uno de los principios fundamentales para la persecución penal de las violaciones a los derechos humanos se refiere al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctimas como mecanismo de legitimidad del sistema de justicia penal¹³, tales como: el derecho de acceso a la justicia; protección de su vida e integridad física cuando se encuentre en riesgo como consecuencia de su participación en el proceso penal¹⁴; reparación digna del daño causado por el delito; atención por especialistas para atender las secuelas físicas y psicológicas del delito; y proveer garantías de no repetición de estos hechos.

Los agentes fiscales y el personal que tenga contacto de primera mano con las víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, deberán ser capacitados para brindar una atención directa y personalizada, para evitar su revictimización.

5.2. Enfoque grupos vulnerables

A pesar de que exista como principio que la víctima debe tener un papel protagónico en el proceso penal, se debe de tener en cuenta que dentro del conjunto de víctimas existen algunas con mayor vulnerabilidad, tales como las mujeres por su condición de género; y las personas pertenecientes a grupos de la diversidad (LGTBI), quienes debido a su opción sexual sufren discriminación en diferentes ámbitos, incluso tienen que soportar la victimización secundaria dentro de las

¹³ Artículo 16 y 17 CPP.

¹⁴ Artículo 5 CPP.

instituciones policiales, carcelarias, forenses y judiciales. Debido a esta condición resulta importante que el Ministerio Público desarrolle conocimientos y destrezas para que los agentes de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos puedan apoyar a estas víctimas como sectores vulnerables.

5.3. Enfoque de convencionalidad

Los fiscales en el ámbito de su competencia tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la vigencia de los derechos humanos.

La exigencia del cumplimiento de los derechos humanos ante la justicia internacional, ha permitido desarrollar un bloque normativo aplicable en las legislaciones internas, así como importante jurisprudencia, que resulta exigible y aplicable ante los órganos judiciales locales; por lo que resulta fundamental, que los fiscales de la FEDH conozcan esta normativa de los tratados internacionales y su jurisprudencia al momento de la investigación criminal y litigación de casos relacionados con graves violaciones de derechos humanos.

5.4. Debida diligencia

Se debe entender como obligación de los fiscales de atender con agilidad, cuidado razonable y calidad, los hechos denunciados a efectos de orientar oportunamente la investigación de forma autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz; y realizadas con exhaustividad y cumplimiento de los derechos constitucionales.

5.5. Especialidad en la investigación policial

La investigación y persecución penal de graves violaciones

a los derechos humanos conlleva un nivel de riesgo para los sectores e instituciones involucradas: las víctimas, organizaciones de derechos humanos, testigos, fiscales y jueces debido a que los principales sujetos involucrados como autores directos o indirectos pertenecen a las fuerzas de seguridad o bien a sectores del poder económico y político con mucha influencia dentro de las estructuras de poder; Por ello, resulta clave para el éxito de las investigaciones, contar con el apoyo de un equipo de investigación policial especializado¹⁵ en derechos humanos que pueda garantizar profesionalismo y seguridad para que las orientaciones técnico-jurídicas para la investigación se realicen en forma oportuna y adecuada, sin poner en riesgo a las víctimas, testigos, fiscales y funcionarios judiciales.

5.6. Confidencialidad¹⁶

Los agentes fiscales de derechos humanos como servidores y funcionarios del Ministerio Público no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia información sobre los asuntos que estén conociendo, salvo cuando la misma sea solicitada por alguien del mando jerárquico o tenga para ello la debida autorización del Fiscal General de la República.

Toda información del Ministerio Público está sujeto a las limitaciones contenidas en los artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal; artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y lo contemplado en el Acuerdo FGR-07-2918 de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público.

1.7. Acceso a la Información

¹⁵ Conforme lo establecido en el artículo 215 del RDGF.

¹⁶ Artículo 7 de la LMP; Artículo 275 del CPP.

Los agentes fiscales de derechos humanos deberán garantizar el acceso a la información de manera responsable, y sólo a personas afectadas y con interés jurídico en el caso, siempre y cuando no se afecte el desarrollo de la investigación.

Dentro del sistema de justicia las víctimas -directas o indirectas- tienen derecho a recibir un servicio de calidad, caracterizado por la comunicación constante y su permanente asistencia, que facilite su derecho de intervención e información tanto en la etapa de investigación como en el proceso penal para mitigar la victimización secundaria.

1.8. Planificación, seguimiento y evaluación de la investigación

La investigación penal de graves violaciones a los derechos humanos constitutivas de delitos, requerirá de un plan estratégico de investigación técnica-científica –como un principio de persecución penal- que sirva de guía a los fiscales y policías que intervengan en el proceso investigativo, el cual debe contener la descripción de los hechos que se pretenden investigar, una hipótesis preliminar que sirva de base para la comprobación de los objetivos, resultados y acciones de investigaciones concretas de acuerdo con la agenda de investigación dirigida a comprobar la hipótesis planteada. Comprobada la hipótesis se establecerá la estrategia de litigación. De tal forma que en la medida que se vaya ejecutando el plan de investigación se debe realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

6. Debida Diligencia en la Etapa Investigativa

La obligación de investigar graves violaciones a los derechos

humanos es uno de los deberes elementales del Estado para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los convenios y tratados internacionales ratificados por Honduras.

Esta obligación tiene especial relevancia en los casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura y otras graves violaciones a los derechos humanos en los que se ha considerado que la realización de una investigación, sin dilación, seria, imparcial y efectiva y de acuerdo con los requerimientos del debido proceso, es un elemento fundamental y condicionante para la protección derechos fundamentales como: la dignidad, la libertad, la integridad personal y la vida, más aún si existe un contexto de violación sistemática de derechos humanos.

Así pues, los actos investigativos y de persecución penal deben estar dirigidos a esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, al establecimiento de medidas de protección y atención a la víctima, así como el castigo de los responsables conforme la legislación penal vigente¹⁷.

6.1. La noticia criminal y la actuación fiscal en la investigación preliminar¹⁸

En este apartado se pretende dotar a los fiscales de un instrumento útil que permita recolectar información elemental y necesaria desde el momento que tengan conocimiento de una noticia criminal -obtenido a través de fuentes formales y no formales- deben proceder a realizar actos de investigación que permitan determinar la ocurrencia

¹⁷ Artículos 272 y ss. CPP.

¹⁸ Artículo 285 CPP.

del hecho, la identificación de la víctima y de los posibles responsables conforme lo establecido en los artículos 272, 273 y 279 CPP.

Son fuentes formales de la noticia criminal la denuncia o cualquier otro medio de origen oficial, como informes de policía o de cualquier otra autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia del hecho (artículos 268 y 269 CPP). En cuanto a las fuentes no formales tenemos que el conocimiento del hecho puede originarse en información obtenida por llamadas telefónicas, noticias difundidas por medios de comunicación, informantes, correo electrónico.

6.2. Recepción de la Denuncia

La denuncia es una declaración verbal o escrita¹⁹ que puede realizar cualquier persona que presencie o tenga conocimiento directo de la realización o comisión de un delito o falta, inclusive la víctima o su presentante legal (art. 268 CPP) que presuntamente constituyen conductas delictivas.

El funcionario que recepciona la denuncia, deberá hacer saber al denunciante sobre la responsabilidad penal contemplada en el artículo 271 CPP por presentar una falsa denuncia, así como su derecho a que se mantenga en reserva su identidad si así lo desea.

Cuando es de forma escrita, los fiscales procederán a leerle la denuncia a la víctima, para que la ratifique, apruebe, firme o ponga su huella digital, asegurarse de que entiende lo que está firmando. Eso se hace con el objeto de corregir errores,

¹⁹ Sobre la forma y contenido de la denuncia véase el artículo 270 CPP.

omisiones de la víctima en su entrevista. En caso que el denunciante no sepa leer, ni escribir se deberá asegurarse de que comprende el contenido del documento donde plasma su huella digital, como firma. También firmará el entrevistador, debiendo identificarse con su respectiva credencial.

Una vez recibida la denuncia de un hecho vinculado a una grave violación de derechos humanos se procederá a realizar acciones indagación e investigación que permitan establecer si la conducta denunciada tiene relevancia penal por ser constitutivas de un delito dentro del ámbito de competencia de la FEDH, para decidir si se emite o no el auto de requerimiento de investigación y en su caso la elaboración del Plan Estratégico de Investigación (PEI).

Ahora bien, desde el momento en que registra la denuncia, se da inicio a un proceso investigativo, el cual debe realizarse con la debida diligencia (art. 267 CPP). Teniendo claro que el denunciante no tiene que aportar ninguna prueba a su denuncia; sin embargo, resulta pertinente y de gran utilidad si al momento de su recepción se pueda obtener algún indicio o información que facilite corroborar la veracidad de los hechos denunciados, es decir, debe haber una probabilidad fundada de la comisión de un delito y por ello, ha de entenderse que la autoridad debe recoger elementos probatorios suficientes para considerar que quien ha de ser investigado puede ser responsable del hecho que se investiga. Si el denunciante aporta elementos probatorios, se le recibirán iniciando la Cadena de Custodia.

La exigencia de probabilidad fundada requiere el desarrollo de una actividad de investigación mínima que permita verificar el indicio inicial contra el denunciado, sobre todo

cuando el indicio es únicamente la denuncia planteada de la víctima. Como parte de las acciones a realizar se deberá entrevistar a la víctima del delito y testigos del hecho, la cual será tomada por el Fiscal, el asistente Fiscal, o investigador, cuya misión será obtener información que permita reconstruir la historia del ilícito.

Cuando la noticia criminal se recibe por medio de fuentes no formales, el funcionario que recibe la información deberá completar el formato de apertura de denuncia para fuentes no formales (Anexo 1.); posteriormente, deben iniciarse las labores investigación y análisis para la comprobación de los hechos.

Los fiscales también podrán levantar de oficio²⁰ una denuncia cuando tenga conocimiento por cualquier medio de comunicación de la comisión de un delito o en casos de flagrancia²¹. No es necesario que se dirija contra una persona determinada, aunque en el caso de que existiera algún sospechoso debe especificarlo.

Dada la trascendencia del bien jurídico afectado en los delitos tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, las desapariciones forzadas, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y de discriminación no es necesario que exista accionar por parte de las víctimas o sus familiares, para dar inicio o continuar los actos de investigación en base al principio de investigación oficiosa²².

6.3. Registro de la Denuncia en el SIGEFI

La noticia criminal en sus diferentes modalidades deberá ser ingresada a través de las oficinas de recepción de denuncias,

²⁰ Artículo 17 del RDGF.

²¹ Se entenderá por flagrancia a la situación cuando la persona es sorprendida cometiendo el delito o en el momento de ir a cometerlo o inmediatamente después de cometido el delito. También existirá la flagrancia, cuando la persona sorprendida en cualquiera de las situaciones anteriores, está siendo perseguida por la fuerza pública, por el ofendido o por cualquier otra persona.

²² Artículo 17 del RDGF y Art. 25 CPP.

tales como el Módulo de Recepción de Denuncias (MRD), Centros Integrados de atención al ciudadano, MAIE (Módulo de Atención Integral Especializado) y otros. Las Unidades de Respuesta Inmediata a la Denuncia (URID) o la dependencia designada por el Fiscal, atenderán los casos en flagrancia cuando esto corresponda, de lo contrario se remitirá la denuncia a la fiscalía de turno para que este instruya al departamento, sección o unidad análoga competente según el delito, mediante el respectivo auto de requerimiento de investigación.

Después de haber recibido la denuncia, el funcionario de investigación criminal elaborará el acta en el formato establecido para ello, el cual contiene los requisitos de su contenido y se insertará en el sistema “NACMIS”, “SIGEFI” o la herramienta que se desarrollare para tal fin. Una vez registrada la denuncia en el sistema, se debe garantizar la entrega de una copia al denunciante.

6.4. Diligencias, Actos de Investigación y Actuaciones Inmediatas

Una vez registrada la denuncia inician los actos de indagación e investigación para constatar la noticia criminal a través de la elaboración y cumplimiento de un plan de investigación. Para impedir la pérdida o degradación del material probatorio derivado de la escena del hallazgo en el cuerpo de la víctima, los investigadores deben realizar de inmediato todos los actos urgentes tales como inspección en el lugar del hecho, evaluación física de la víctima o inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios (Art. 203 CPP).²³

De acuerdo con los requisitos legales establecidos en el Código Procesal Penal y protocolos institucionales de actuación para actos urgentes y diligencias previas, es imprescindible que los

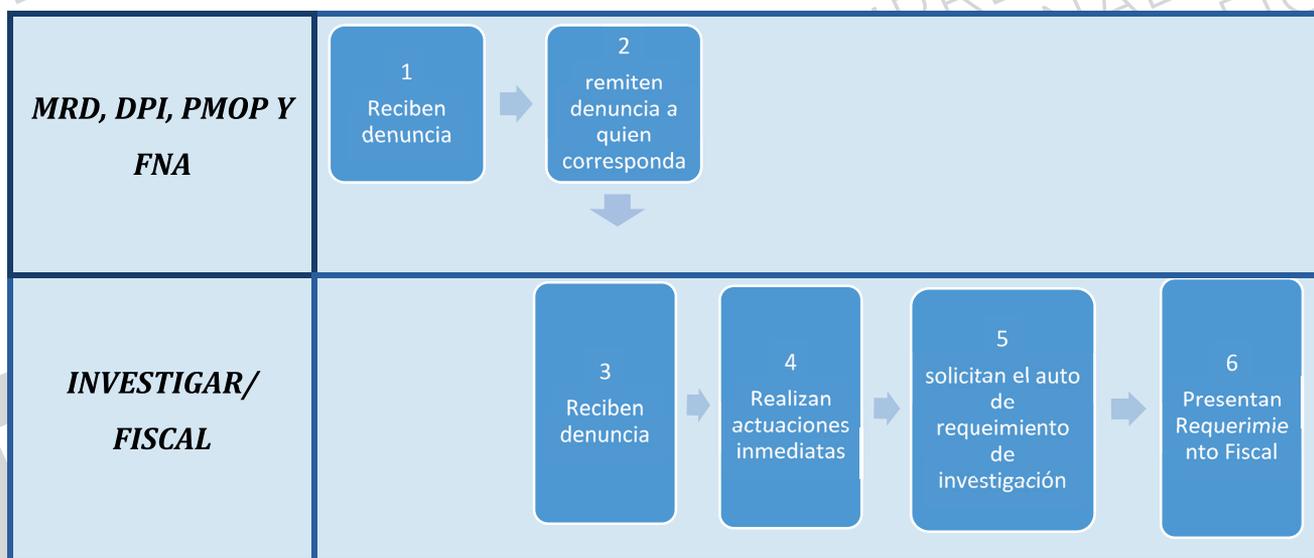
²³ Establecido en el Capítulo 3 del Manual Único de Investigación Criminal del Ministerio Público

investigadores (técnicos en criminalística y médicos forenses) identifiquen, recojan y embalen técnicamente los elementos del material probatorio y la evidencia física, registrando además por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica las entrevistas e interrogatorios que se practiquen con estricto respecto a los dispuesto en el artículo 88 de la Constitución. La recolección de todas las evidencias, incluidas aquellas que sean tomadas por medios electrónicos (cámaras fotográficas de vídeo, celulares, tabletas entre otros), deberán ser sometidas de manera rigurosa a la debida cadena de custodia.

En el desarrollo de las actuaciones urgentes y diligencias previas se debe establecer reuniones a las 24 horas de conocida la noticia criminal entre los fiscales, analistas e investigadores para evaluar los avances de la investigación bajo la coordinación del fiscal de turno. Es fundamental que en las primeras actuaciones investigativas pueda recuperarse toda la información relacionada con los hechos que precedieron o fueron concomitantes o posteriores al hecho delictivo tales como el registro de las denuncias de violencia previa ante autoridades policiales, administrativas o judiciales; las grabaciones de cámaras de seguridad de los lugares donde

se encuentra la víctima o el victimario, de estacionamiento vehicular, centros comerciales, parques públicos; los hallazgos sobre la manipulación, el ejercicio desproporcionado de la fuerza o la intromisión arbitraria y la afectación de la dignidad, integridad, libertad o la vida de la víctima.

Posteriormente, se debe realizar reuniones a las 72 horas para evaluar nuevos avances. Una vez analizada la información inicial y al existir motivos para determinar la existencia de hechos penalmente relevantes, teniendo un caso para investigar; por lo tanto, el fiscal de turno debe remitir el caso a la sección correspondiente y se debe asignar a un fiscal y conformar el equipo de trabajo para desarrollar en conjunto la tarea de formular una hipótesis del caso y proceder a la elaboración del Plan Estratégico de Investigación (PEI) que permita realizar una investigación penal efectiva, labor que implica fijar metas concretas y específicas que aseguren un resultado, determinar estrategias y establecer las directrices de la investigación que permitan al fiscal asignado en la sección correspondiente asumir la dirección, coordinación y control de forma eficaz y eficiente- la investigación .



Fuente: Manual Único, *Flujograma del subproceso de investigación* (p.26)

6.5. Asignación del caso a un fiscal y conformación del equipo de trabajo

La naturaleza de los delitos que están en el ámbito de competencia de la FEDH del Ministerio Público²⁴, sus modalidades violentas y la forma en que se produce la noticia criminal, de acuerdo al alto impacto social de los delitos, tienen que ver con graves violaciones a los derechos humanos -en algún caso de forma generalizada y sistemática- se conformará un equipo de trabajo (fiscales, policías, forenses entre otros.) encargados de orientar en la fase inicial los actos de investigación preliminar (artículo 272 y s.s del CPP) y los objetivos de la investigación que les permita planificar qué se va a hacer, cómo, con quién, con qué recursos a partir del análisis de la información que aporta la noticia criminal, haciendo una calificación jurídica de los hechos de forma provisional²⁵.

El trabajo en equipo debe tener las siguientes características:

- Debe primar el respeto y la confianza entre los miembros del equipo sin importar a la institución a la que pertenecen.
- Debe existir un buen canal de comunicación oral e inmediato.

²⁴ Establecida en los artículos 214 literales a y b y 217 del RDGF.

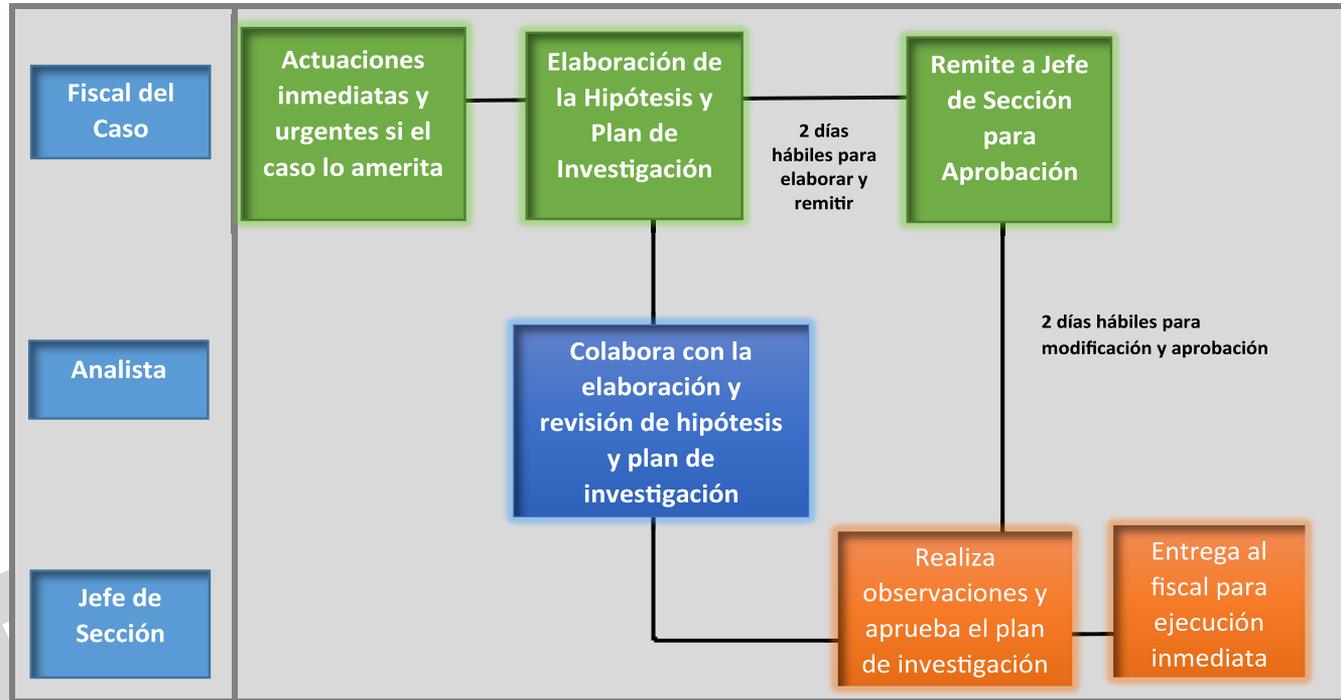
²⁵ Establecido en el Capítulo 4 del Manu Único de Investigación Criminal del Ministerio Público

- Respetar la división de funciones que existe entre el fiscal (coordinación y dirección) y el investigador policial (investigación operativa y técnica).

Dentro del trabajo en equipo cada uno de los miembros debe desempeñar el rol que le corresponde, el fiscal como asesor jurídico de la investigación es el responsable de la legalidad, pertinencia, idoneidad y fuerza demostrativa de los medios probatorios. El personal de apoyo: investigador y los peritos, efectuarán las labores investigativas de campo, técnico-científicas y operativas dirigidas a la obtención de medios probatorios que demuestren la existencia de un delito y su supuesto responsable.

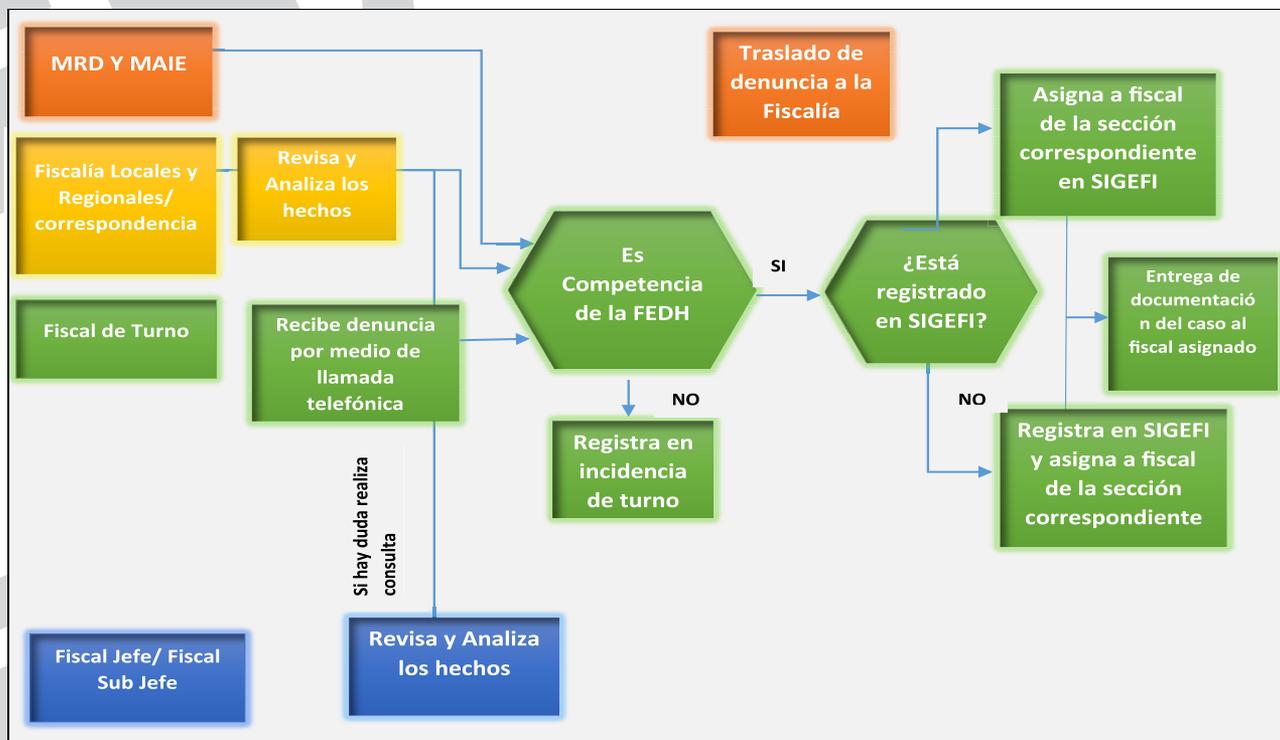
Para evitar colisiones de competencias, contaminación de la escena y alteración de las evidencias físicas y otros materiales probatorios, se recomienda implementar los diferentes manuales y protocolos de actuación institucional, con el fin de facilitar el trabajo de los fiscales, sobre todo en las actuaciones iniciales y los actos inmediatos de la investigación.

En la hipótesis inicial o preliminar (Anexo 3.), el plan de trabajo y líneas de investigación se debe considerar el enfoque de derechos humanos para la indagación de los hechos en atención al ámbito de competencia de la FEDH. Esta hipótesis puede ser comprobada o no de acuerdo con los resultados de la investigación. Los jefes de departamento, sección o unidades análogas supervisarán la elaboración y el cumplimiento de este instrumento.



Fuente: Flujograma sobre la Actuación fiscal en la gestión de la investigación preliminar, Mapa de Tercer Nivel 1.11. Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

Como podemos observar, en el flujograma sobre traslado de la denuncia a la FEDH, que se encuentra a continuación, el ciclo de la investigación penal efectiva comienza con la noticia criminal o información del caso, es decir, se toma como punto de partida los indicios primarios que arroja la información contenida o que se desprende de cualquiera de las formas de la noticia criminal o de otros actos iniciales de investigación que requieren de la integración de un equipo de trabajo para la realización de la investigación preliminar que concluye con la asignación del caso a un fiscal de derechos humanos.



Fuente: Flujograma sobre traslado de la denuncia a la FEDH, Mapa de Tercer Nivel 1.11. Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

6.6. Derivaciones o Desestimación de Denuncia

La complejidad de los hechos denunciados, podrían generar cierto grado de dificultad para calificarlos; es decir, enmarcarlos dentro de una o varias figuras penales. No obstante, dado que en la fase de investigación preliminar se maneja una calificación jurídica provisional, es imprescindible, realizar un análisis concienzudo a fin de ser lo más acertado posible con la calificación de hechos; y aunque al final pueda variar la calificación, es el abordaje o desarrollo de cada uno de los elementos del tipo penal, lo que definirá el éxito en la investigación o caso contrario arribar en la desestimación de la denuncia y enviar el caso al archivo de conformidad a lo establecido en el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.

Para el control administrativo de la actuación fiscal en la fase de investigación preliminar se propone una Guía de instrucciones iniciales se encuentra en el Anexo 2 del presente protocolo. Se debe tener en cuenta que la elaboración de este formato no debe confundirse con el registro de las actuaciones en el Sistema de Gestión Fiscal (SIGEFI) y registros propios de la Policía; aunque lo ideal es que este formato haga parte del SIGEFI.

7. Plan Estratégico de Investigación (PEI) aplicado a la investigación penal

El Plan Estratégico de Investigación (PEI), es una herramienta de planeación, dirección y control de la investigación, elaborado conjuntamente por el fiscal y su equipo de investigadores, con objetivos claros, concretos, medibles, verificables y posibles de lograr por los investigadores y técnicos, conforme con los recursos disponibles, en relación con la conducta punible

objeto de investigación, que permite: obtener los elementos probatorios que acrediten los elementos estructurales del delito y la responsabilidad o inocencia del procesado; establecer la verdad, evitar las actividades investigativas impertinentes, inconducentes e inútiles²⁶.

El nuevo Modelo de gestión fiscal por resultado requiere de la implementación de una dinámica basada en la planificación estratégica de la investigación penal²⁷ por parte de la FEDH, que incluya técnicas y prácticas para conocer y saber cómo manejar las estructuras de los distintos tipos penales que están dentro del ámbito de su competencia²⁸, para luego establecer cuál es la evidencia y prueba pertinente y útil que permita formular una hipótesis y construir una teoría del caso.

En virtud del principio de investigación integral, el momento para iniciar la elaboración del Plan Estratégico de Investigación (PEI), es una vez que el fiscal y el investigador han realizado todas las actuaciones iniciales de investigación para asegurar los elementos materiales probatorios y la evidencia física con relación a la noticia criminis vinculada a delitos contra los derechos humanos cometidos por servidores, funcionarios o empleados del Estado (artículo 214 del RDGF).

Como es probable que las actuaciones previas y actos urgentes no hayan sido realizadas por el fiscal asignado que deberá investigar el caso en la sección correspondiente de la FEDH, es necesario conformar un equipo de investigación que estará a cargo de realizar la investigación de los hechos y hacer una valoración del conjunto de indicios, evidencia física y otra información que haya sido obtenida en actuaciones previas, sobre todo, en la escena del hallazgo, autopsia del cadáver y peritajes realizados, con el fin de establecer de manera clara

²⁶ Manual Único, p. 23

²⁷ Artículo 21 del RDGF.

²⁸ Establecida en los artículos 214 literales a y b y 217 del RDGF.

y ordenada los problemas que se presenten en relación con:

a) El esclarecimiento de los hechos, incluida, por ejemplo, la suerte o paradero de la persona desaparecida; b) La adecuación típica de los hechos jurídicamente relevantes (es decir, que si se trata de un delito contra los derechos humanos cometidos por servidores, funcionarios o empleados del Estado), si se considera que pudo haber existido un concurso homogéneo o heterogéneo de conductas punibles; c) Las necesidades de pruebas, el tipo y clases de material probatorio que deba decretarse, practicarse, recogerse o valorarse para demostrar la hipótesis que se formuló preliminarmente o modificarla según corresponda (Anexo 3).

Para proceder a la elaboración del Plan Estratégico de Investigación (PEI), el fiscal asignado y los investigadores -como equipo de trabajo- deben partir de un esquema sencillo de preguntas por resolver frente a un hecho penalmente relevante: ¿Qué se quiere demostrar? ¿Cómo y con quién voy a lograrlo? ¿Con qué recursos?

Como herramienta de trabajo se recomienda la utilización de un formato flexible (ver Anexo 5) que permita llevar un registro escrito legible y/o electrónico de fácil acceso para ser actualizado permanentemente y para realizar el seguimiento y control posterior de gestión.

7.1. Teoría del Caso: Formulación de la Hipótesis del Caso

En términos muy sintéticos, la teoría del caso es el resultado de la conjunción de los elementos fácticos, jurídicos y probatorios que maneja el fiscal respecto de un caso concreto; es decir, el conjunto de hechos que se han reconstruido mediante la

prueba, para subsumirlos dentro de una norma penal aplicable de un modo que pueda probarse en un juicio penal.

La hipótesis es una explicación tentativa que necesita de mayor información para ser confirmada o denegada²⁹. La construcción de una hipótesis, debe estar sometida a las reglas de la lógica para evitar que este instrumento vicie las explicaciones.

Para formular la hipótesis de un caso debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que sea formulado en términos claros, es decir, emplear palabras precisas que no den lugar a múltiples interpretaciones. La claridad con que se formulen es fundamental, debido a que constituyen una guía para la investigación.
- Tener un referente empírico (dato o aspecto de la realidad que se observan y se analizan en la búsqueda de la verdad), hace que pueda ser comprobable. Una hipótesis sin referente, se transforma en un juicio de valor, que al no poder comprobarse y verificarse, carece de validez.

Así pues, la hipótesis es una teoría tentativa que requiere de mayor información para comprobar la veracidad de la hipótesis final conforme el formato del Anexo 4. en la que debe darse respuesta a las siguientes interrogantes:

²⁹ La hipótesis se puede formular como proposición que establece relación entre los hechos. Una hipótesis es: a) el establecimiento de un vínculo entre los hechos que el investigador va aclarando, en la medida en que pueda generar explicaciones lógicas del porqué se produce este vínculo; b) posibles soluciones del problema que se expresan como generalizaciones o proposiciones. Se trata de enunciados que constan de elementos expresados según un sistema ordenado de relaciones, que pretenden describir o explicar condiciones o sucesos aún no confirmados por los hechos, y c) como método de comprobación para otros investigadores, la hipótesis es algo más que el establecimiento de relaciones entre elementos, o la posible solución a un problema; por lo tanto, se afirma que es fundamental y, ante todo, una herramienta de comprobación de los supuestos con la realidad.

¿QUÉ HIZO? <i>Verbo rector. Acción o conducta típica</i>
¿CUÁNDO OCURRIÓ? <i>Fecha de los hechos</i>
¿DÓNDE OCURRIÓ? <i>Lugar del hecho. Cobertura geográfica</i>
¿QUIÉN LO HIZO? <i>Sujeto activo. Autores del hecho</i>
¿A QUIÉN? <i>Sujeto pasivo. Víctima</i>
¿CÓMO OCURRIÓ? <i>Modus operandi. Método de operación. Circunstancias</i>
¿POR QUÉ? <i>Causas del hecho. Razones o motivos para cometerlo</i>
¿CUÁL FUE EL RESULTADO? <i>Lesión, daño o puesta en peligro de un bien jurídico protegido</i>

Desarrollada la investigación conforme al Plan Estratégico de Investigación (PEI) y comprobada la hipótesis final, surge la teoría del caso. Ésta constituye la narración sucinta de los hechos penalmente relevantes o de la historia que el fiscal va a presentar en el juicio y que quiere que el juez admita. La teoría del caso no se comienza a desarrollar en el momento de la audiencia preliminar, sino desde el inicio de la investigación.

La construcción de la teoría del caso, le permite al fiscal en la fase investigativa: realizar un análisis estratégico del caso; ordenar y clasificar la información; adecuar los hechos al tipo penal; seleccionar las evidencias relevantes y detectar debilidades en el proceso de investigación a partir de los cuales toma decisiones importantes; en consecuencia, en la parte procesal evita caer en inconsistencias e incongruencias; preparar el alegato de apertura y de cierre; organizar la presentación de las pruebas; y nos orienta en el interrogatorio y contrainterrogatorio.

En términos generales esta historia se empieza a armar como un rompecabezas desde la noticia criminal y se va

completando a medida que se recolectan las evidencias para comprobar o desvirtuar la hipótesis inicialmente formulada. Con posterioridad habrá que ir añadiendo y desechando elementos según el desarrollo de la investigación, en el cual tiene gran importancia el Plan Estratégico de Investigación (PEI), que tendrá como objetivo principal demostrar los tres componentes principales de la teoría del caso:



Elementos fácticos

El objetivo de este componente es elaborar proposiciones fácticas que permitan, por un lado, conocer en detalle el suceso materia de imputación y por otro identificar los hechos relevantes que permitan demostrar la responsabilidad o no de los imputados.

La investigación fiscal deberá establecer la base fáctica del caso: circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos que son objeto de investigación, identificación y/o individualización y ubicación de los presuntos autores, elementos materiales involucrados, la manera cómo ocurrieron, las acciones desplegadas o ejecutadas, los elementos utilizados y sus consecuencias (daño ocasionado), protección de la o las víctimas directas e indirectas. El equipo de trabajo deberá reunirse para examinar con detalle todos estos elementos fácticos.

La construcción de lo fáctico se facilita si se aplica una secuencia cronológica de lo penalmente relevante que permite que todos comprendan lo sucedido y que se pueda comparar

la historia con los diferentes tipos penales para encajarla en uno de ellos.

Esto tiene un correlato procesal con el principio de congruencia que será de mucha relevancia para la acusación, en la medida en que la base fáctica del caso determinará el objeto del proceso, y limitará el posible ámbito de debate en el juicio a los hechos contenidos en el requerimiento fiscal³⁰.

Elementos jurídicos

El segundo aspecto que debe considerar el equipo de trabajo de la investigación está relacionado con la calificación jurídica provisional que hace de los hechos. El componente jurídico establece la forma como se encuadra la historia fáctica en la/s norma/s penal/es aplicable/s al hecho, en este caso, los de delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas, delitos de lesa humanidad y de discriminación por medio del análisis jurídico de los hechos con las disposiciones legales sustantivas y procesales.

El fundamento del componente jurídico es la valoración jurídica de los hechos para demostrar cada uno de los elementos del delito.



Para formular una hipótesis es necesario que exista una adecuación de los hechos del caso a un tipo penal. Esto es importante tenerlo en cuenta porque a partir de la adecuación típica se plantea un objetivo principal o general de la investigación: recabar información que sirva para demostrar cada uno de los elementos estructurales del o los delitos que se están investigando.

Como punto de partida, se debe examinar la viabilidad o no de adecuar típicamente los hechos y eventualmente imputar la responsabilidad de los sujetos activos, asumiendo como hipótesis principal que estos han incurrido en algunos de los delitos tipificados en el Código Penal y que se encuentran en el ámbito de competencia de la FEDH.

Como hipótesis derivadas se podría estudiar si de acuerdo a los hechos y la evidencia recabada hasta el momento, es posible considerar otras alternativas para la imputación del resultado, como la imputación de concursos de delitos. Es importante tener en cuenta que la viabilidad jurídica de las hipótesis las cuales se formulen dependerá de manera directa del material probatorio recaudado en los actos urgentes, inmediatos o en las actuaciones iniciales de la investigación. Su análisis de conjunto puede

30 Artículo 285 CPP

determinar cuáles serán las modalidades establecidas en el tipo penal que serán materia de investigación y cuáles deberán ser desechadas.

En cualquier caso, las actividades de investigación deberán organizarse de tal forma que permitan recabar los medios probatorios necesarios para demostrar los elementos estructurales del tipo o tipos penales que forman parte de la hipótesis principal: bien jurídico protegido, sujeto activo, modalidad de la acción, posibles móviles del hecho, grado de participación, sujeto pasivo, verbos rectores, elementos descriptivos, normativos y subjetivos, circunstancias agravantes genéricas y específicas, concursos de delitos entre otros. Un aspecto importante es tener en cuenta la naturaleza particular del posible móvil del hecho, los motivos de discriminación y odio en los delitos de discriminación, por ejemplo.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los delitos que conoce la FEDH, se debe evitar la aplicación de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Elementos probatorios

El tercer aspecto fundamental de la teoría del caso está

relacionado al sustrato probatorio del caso, a los medios de prueba y elementos materiales probatorios que se requieren para sustentar la teoría fáctica y jurídica planteada, atendiendo a su cantidad y calidad; así como, los medios o elementos de convicción pertinentes que permitan establecer la ocurrencia del hecho, la conducta punible planteada y la responsabilidad del o los responsables, probando ante el judicial la consistencia de la teoría del caso formulada por el Ministerio Público, a través de un agente fiscal de la FEDH.

El agente fiscal y su equipo formular un juicio de pertinencia, necesidad y conducencia de los medios probatorios recaudados y de los que deben recaudarse -pruebas anticipadas- o producirse en el juicio oral para comprobar la validez de su hipótesis ante el judicial.

La investigación de los motivos o razones que dieron lugar a la comisión del delito debe ser cuidadosa, metódica y exhaustiva, llevando más allá la investigación del lugar de los hechos o de la escena del hallazgo del cuerpo.

En la siguiente tabla se describen los elementos de la estructura de la teoría del caso.

ESTRUCTURA DE LA TEORÍA DEL CASO

Elementos fácticos

A los efectos de obtener información, recabar prueba y avanzar en la investigación de los hechos, con la finalidad de asegurar el resultado del proceso y lograr establecer las responsabilidades penales, el equipo de investigación debe reconstruir los hechos a través de una secuencia cronológica permitiendo contar con todos los elementos fácticos que requiere la teoría del caso.

Narración detallada de los hechos y modalidad

Lugar, día, hora, forma e instrumentos relacionados con los hechos

Circunstancias especiales que agravan y califican el hecho

Objetos de prueba

Ubicación de la víctima/as

Identificación y ubicación de testigos

Identificación y ubicación del supuesto autor/es y partícipes del hecho	
Consecuencias	
Elementos jurídicos	
Aquí debe relacionarse las normas jurídicas aplicables a los hechos (subsunción de los hechos a la norma penal)	
Conducta típica prevista en la norma relacionada con los hechos (verbos rectores)	
Bien jurídico protegido	
Resultado	
Sujeto/s activo/s (grados de participación en el hecho)	
Sujeto/s pasivo/s y víctima/s	
Elemento subjetivo (dolo, imprudencia)	
Elementos descriptivos y normativos	
Circunstancias agravantes genéricas y específicas	
Concursos de delitos (si lo hay)	
Elementos probatorios	
Son los medios de prueba y elementos materiales probatorios (evidencias directas, indirectas, testimonial) que se requieren para sustentar la parte fáctica y jurídica del caso	
Escrito de denuncia	
Declaración de la víctima	
Procedimiento de actos de custodia y escena del crimen	
Actuación en caso de emergencia	
Atención y protección inmediata a la víctima (medidas de protección)	
Otras diligencias, actos y actuaciones inmediatas	
Reconocimiento fotográfico	
Pruebas documentales, periciales, forenses.	

En definitiva, el trabajo del fiscal en la construcción de la teoría del caso, es preguntar para conocer el orden cronológico, hasta lograr “montar una teoría creíble” con secuencias lógicas, que encaje en una norma penal mediante el análisis de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal y las pruebas recabadas durante el proceso de investigación planificado en el PEI³¹.

Comprobada la hipótesis se establecerá la estrategia de litigación de tal forma que en la medida que se vaya ejecutando el PEI se debe realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

³¹ Establecido en el Capítulo 3.4 del Manual Único de Investigación Criminal del Ministerio Público

7.2. Desarrollo de la Investigación (Plan de Trabajo)

Lineamientos de investigación:

Con el fin de probar todos los elementos de la hipótesis planteada en el Plan Estratégico de Investigación (PEI), el equipo investigador debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Un plan para identificar y entrevistar a la víctima –directas e indirectas- y testigos que se encontraban presentes en el momento de la comisión del delito, o se encontraban en el entorno de la escena del crimen.

- Un plan para la recolección de información y de los testimonios por parte de las personas que puedan ofrecer evidencias sobre los hechos constitutivos de graves violaciones de derechos humanos y que se encuentran tipificados en el Código Penal.
- La recolección de evidencias y elementos de probatorios, como la detención del sospecho; la identificación y declaración de testigos; inspección y registros del lugar, inspección corporal, dictámenes periciales y forenses y obtención de muestras debe cumplir con las directrices planteadas en el Manual Único de investigación a efectos que tengan validez legal.
- Indagar sobre el registro de antecedentes administrativos sobre denuncias de torturas o desapariciones, presentadas previamente contra el funcionario que está siendo denunciado.
- También deben valorarse los daños físicos y psicológicos sufridos por las víctimas –directas o indirectas- o sus familiares y las medidas necesarias que ofrezcan garantías de no repetición de parte del autor o autores.

Es deber del equipo de investigación asegurarse que durante el desarrollo de las actividades de investigación se valore los patrones sistemáticos que permitieron la comisión de graves violaciones de los derechos humanos como una forma de garantizar una investigación efectiva y eficaz.

Asimismo, se deben formular las posibles hipótesis o líneas

de investigación derivadas del análisis de la información existente en los componentes fáctico, jurídico y probatorio del caso. El objetivo de estas líneas de investigación debe ser el recaudar todos los elementos de prueba necesarios para acreditar los elementos del tipo penal.

Informe de la actividad investigativa y aprobación de las jefaturas

Una vez se hayan evacuado los análisis de los componentes fáctico, jurídico y probatorio, es necesario plasmar el contenido de los análisis en un informe que sirva para el control de las actividades de investigación y toma de decisiones por parte de la jefatura del FEDH.

Este informe debe incluir la hipótesis delictiva; la organización de la teoría del caso; los objetivos del trabajo; los actos o diligencias de investigación que se van a realizar para cumplir con el PEI; y los tiempos y procedimientos de control sobre las actividades de investigación. Corresponde a la jefatura de la FEDH revisar, y en su caso aprobar el informe presentado por el equipo de investigación coordinado por el fiscal asignado al caso.

8. Seguimiento y evaluación del Plan estratégico de investigación

8.1. Agenda Fiscal, Reuniones de Trabajo y Evaluación del Plan Estratégico de Investigación

El Plan Estratégico de Investigación (PEI) es una guía de trabajo que sirve para orientar y dirigir la investigación por parte del agente fiscal asignado de la sección correspondiente

de la FEDH y su equipo, al cual se le debe dar seguimiento, monitoreo y evaluación como parte del modelo de gestión de resultados.

Para desarrollar el Plan Estratégico de Investigación (PEI), el equipo de trabajo -el fiscal en compañía del investigador- debe elaborar una agenda de trabajo (Anexo 6), en la cual se reflejen todas las actividades que permitan analizar y depurar la información que cuentan, formular hipótesis y planear la orientación de la investigación.

La ejecución del PEI estará a cargo del equipo de trabajo conformado por el agente fiscal asignado y los investigadores, bajo la supervisión de la jefatura de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos. En la agenda o plan de trabajo se debe contemplar un calendario de reuniones de seguimiento al cronograma de actividades y la posibilidad de reuniones extraordinarias de ser necesario, siendo su objetivo valorar si se está ejecutando el PEI según lo acordado.

La Jefatura de la FEDH debe prever la necesidad de apoyo intrainstitucional e interinstitucional, así como coordinar, en caso necesario, reuniones con funcionarios dentro del Ministerio Público o de otras instituciones para coordinar el apoyo a las actividades de investigación, así como, si se considera prudente, informar sobre los avances del proceso.

Es muy importante que, en aras de garantizar el derecho a la justicia de las víctimas indirectas y de los familiares, se establezcan reuniones de trabajo periódicas entre éstos y el equipo de investigación con el fin de revisar, validar, ajustar las líneas de investigación.

8.2. Evaluación del Plan Estratégico de Investigación (PEI). Verificación de la Hipótesis y Actuaciones

Procesales

Una vez desarrollado el Plan Estratégico de Investigación (PEI) es necesario revisar cuales son los objetivos alcanzados y hacer los ajustes correspondientes; dicha evaluación, debe propiciar el reconocimiento del esfuerzo del equipo de trabajo, sobre todo, el logro de resultados y los aportes generados. Esta es la metodología general para desarrollar los PEI, cuya responsabilidad recae directamente en la jefatura de la FEDH, al tratarse de una herramienta para la conducción estratégica de la investigación de casos que están dentro de su ámbito de competencia.

Cada equipo de investigación al que se le ha asignado un caso específico, deberá desarrollar, una metodología apropiada para el proceso de gestión de la investigación conforme el PEI, que tiene como base la corresponsabilidad de sus integrantes a partir de las funciones específicas y tareas individuales dentro de un trabajo en equipo. Así pues, si se asume que el caso es responsabilidad de todos, se debe asumir que el incumplimiento en tiempo y forma de las tareas asignadas afecta al caso y al equipo.

El desarrollo de la actividad investigativa ordenada, puede suministrar nueva información sobre hechos, personas, bienes y lugares; bien sea porque se amplían o nos confirman la ya existente o se obtienen nuevos datos que tenemos que entrar a evaluar y analizar a la luz de la información que se disponga; es necesario tener presente, que si aparecen nuevos hechos, personas, bienes y lugares, que no estaban contemplados inicialmente, se debe reiniciar el ciclo y desarrollar nuevas

reuniones de trabajo para buscar información que nos permita confirmar, replantear y desechar hipótesis o proyectar nuevas diligencias y actividades de investigación con el equipo de trabajo.

Se debe tener en cuenta que los resultados verificados en el Plan Estratégico de Investigación, permite al fiscal elaborar una verdadera teoría del caso, lo que facilita la toma de decisiones en todas las etapas del proceso penal. El fiscal y el investigador deberán comunicarse permanentemente durante el desarrollo Plan estratégico de investigación (PEI) que definieron en conjunto como equipo de trabajo.

No hay duda que el éxito de la investigación se basa en el manejo adecuado de la información. Es responsabilidad del agente fiscal -coordinador del equipo- la administración diligente de la información, garantizar que cada integrante del equipo conozca y comprenda los objetivos y metas del caso en base a la información que se cuenta, les dé sentido a sus responsabilidades específicas (tareas) y sean realizadas con éxito, sin poner en riesgo a las fuentes de información, víctimas, testigos, estrategias jurídicas y de investigación, ni a ningún miembro del equipo y de trabajadores y funcionarios involucrados en el proceso de investigación.

8.3. Elaboración del proyecto requerimiento fiscal y remisión del expediente completo para su revisión y aprobación por la jefatura

Concluida la etapa investigativa, se remite el expediente a la Jefatura de la FEDH para su revisión y aprobación del

proyecto de requerimiento fiscal que el fiscal asignado ha elaborado como resultado del trabajo que realizó con el equipo de trabajo asignado para el caso.

Una vez se desarrollen las actividades de investigación, el equipo de trabajo se vuelve a reunir para preparar las audiencias: inicial, preliminar y de juicio, es decir, de formulación de acusación, juicio oral, los respectivos testigos y los elementos probatorios que sean pertinentes según el caso. Es necesario, que el escrito de requerimiento se detalle de manera clara cada uno de los hechos que tienen relevancia jurídica para la demostración de los cargos por los que se acusa y de la responsabilidad de los agentes³².

8.4. Casos de evaluación para cierre y archivo administrativo

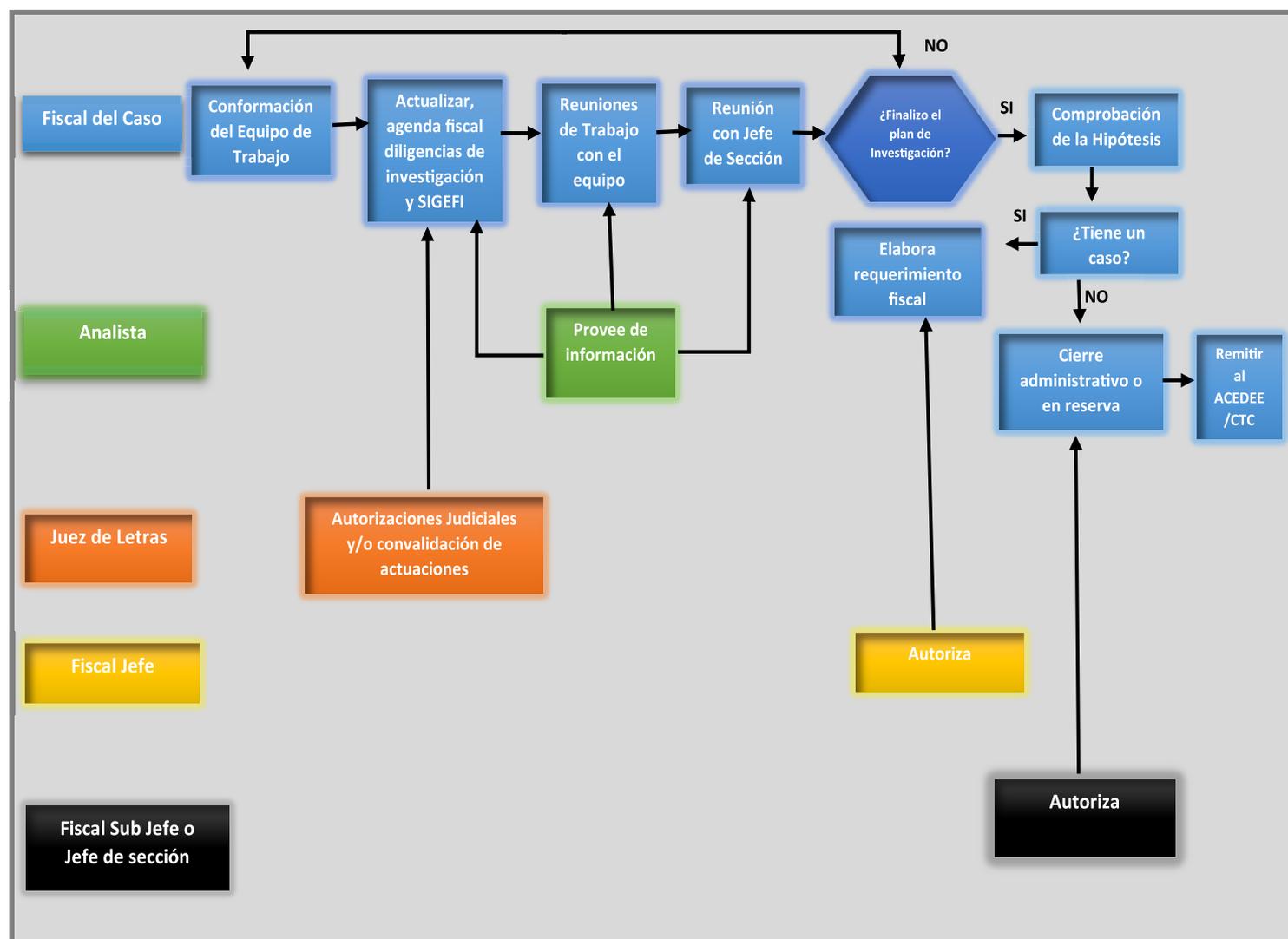
De acuerdo con el análisis de la investigación realizada, y si el fiscal considera que no existen suficientes elementos probatorios para presentar un requerimiento fiscal³³, se determinó que no existe delito que perseguir o no se ha localizado a la víctima, se debe presentar el caso al Jefe de la fiscalía FEDH para que autorice el cierre o archivo administrativo³⁴.

El proceso recorrido durante la etapa de investigación, está claramente definido en el flujograma que se encuentra a continuación

32 Ampliado en el artículo 78 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía que establece los requisitos internos para presentar requerimiento fiscal

33 Artículo 285 CPP.

34 Artículo 81 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.



Fuente: *Flujograma del Plan Estratégico de la Investigación*
Mapa de Tercer Nivel 1.11, Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

9 Judicialización de Casos

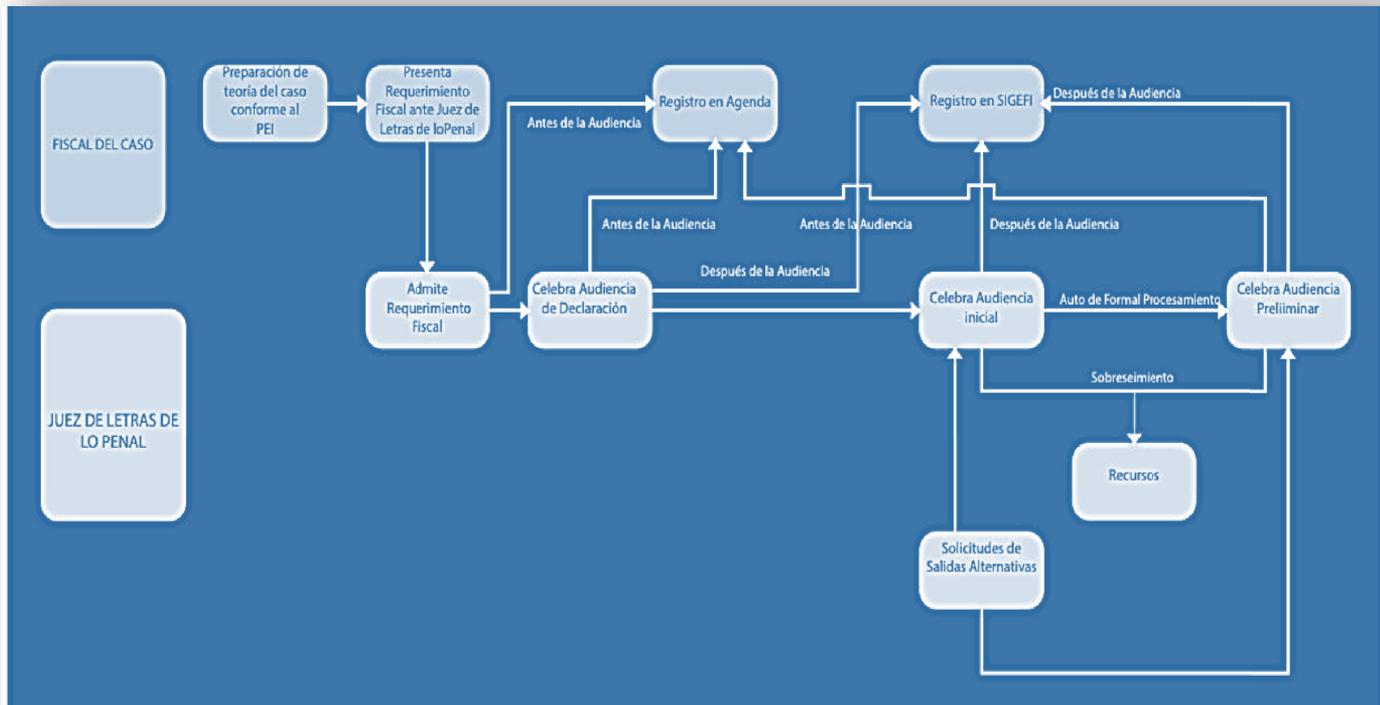
9.1. Presentación del requerimiento fiscal ante el Juzgado de Letras

Si después de analizar la información obtenida de las diligencias investigativas, el fiscal encargado del caso determina que, si existen elementos de prueba, debe elaborar el escrito del Requerimiento Fiscal³⁵ y remitirlo al jefe de la

FEDH para analizar el caso, así como, los hallazgos de la investigación y autorice la judicialización del mismo.

Durante el proceso penal la actividad del fiscal y sus investigadores debe ir dirigida también a la programación y planeación de las diferentes audiencias, de acuerdo a su naturaleza (audiencia de declaración de imputado, audiencia inicial, audiencia preliminar). La actuación del fiscal en el proceso penal debe estar registrada conforme los parámetros establecidos en el **Anexo 7**.

³⁵ Artículo 285 CPP.



Fuente: Flujograma de la Judicialización de casos- Mapa de Tercer Nivel: 1.11. Fiscalía de Derechos Humanos

Las víctimas -directas o indirectas- y los familiares de la víctima directa tienen el derecho a recibir de parte de las instituciones que conforman el sistema penal un tratamiento digno que les permita ejercer sus derechos dentro del sistema de justicia penal y jugar un rol participativo en un juicio público, oral, con inmediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías, ya sea como parte procesal o como testigo.

9.2. Preparación de litigación en audiencias previas al juicio

Una vez que el Juez de Letras de lo Penal admite el requerimiento previa verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos en el Código Procesal Penal, se debe planear la estrategia de litigio en las audiencias, a partir de la finalidad que se persigue en cada una de ellas.

En la **audiencia inicial**³⁶ se debe planear lo relacionado con:

- El cumplimiento de los requisitos formales del

Requerimiento y de la solicitud de imposición de medidas.

- Verificar la existencia de causales de impedimento, competencia o nulidad y la respuesta u oposición a las mismas, tener a la mano los registros magnéticos y actas de las audiencias previas, si las hubiere (por ejemplo, Anticipos de prueba).
- Verificar la totalidad de los elementos de prueba o evidencia física y la información que se tenga, asegurando su posesión o el lugar de depósito o ubicación para ser ofrecida.

En la **Audiencia preliminar**³⁷ se debe planear lo siguiente:

- Preparar su exposición para la formalización de la acusación
- Preparar los posibles arreglos a los que se puede llegar, cuando el caso lo amerite.

³⁶ Artículo 294 CPP

³⁷ Artículo 301CPP.

10. Juicio oral y público

En el **Juicio Oral y Público (JOP)**, se debe planear lo siguiente:

a) Audiencia de examinación de diligencias y planteamientos³⁸

Se debe tener en cuenta que en esta audiencia se presentan todos los resultados de la investigación, para lograr la declaración de responsabilidad que pretendemos que el órgano jurisdiccional haga y para ello se debe planificar cada una de las partes de la teoría del caso que deseamos plantear, el cual en esencia debe contener:

- La presentación de los hechos.
- La presentación de los fundamentos jurídicos.
- El anuncio de la prueba que pretende introducir.
- El anuncio de la petición que se formulará al órgano jurisdiccional.

Es indispensable recordar, que la teoría del caso deberá incluir un análisis particular para cada uno de los delitos que se imputan. En cada uno de estos aspectos, el Plan Estratégico de Investigación (PEI) le permite realizar un esquema, en el cual debe tener en cuenta el tiempo a utilizar, las ayudas audio visuales, los aspectos relevantes del caso que se presenta y los de la teoría del caso de la defensa para adelantarnos a hacer objeciones, los interrogatorios, contra-interrogatorios, réplicas y contra-réplicas.

Si se estima necesario puede proponer al órgano jurisdiccional, que fije términos para cada una de estas intervenciones, para el auto-control y control de la defensa en el uso de la palabra y ponerle límites temporales al debate.

b) Audiencia de proposición pruebas³⁹

³⁸ Artículo 316 CPP.

³⁹ Artículo 317 del CP.

Es necesario que en la organización de los medios de prueba para su presentación en las audiencias de juicio prevean la forma que cada medio de prueba contribuye a demostrar la hipótesis de acusación; también, la hipótesis de descargo de la defensa, siendo importante este ejercicio para prever las líneas de defensa de las contrapartes en la causa y llenar los vacíos probatorios que puedan identificarse.

Para esta audiencia tenga presente lo siguientes pasos:

- Planificar la introducción de la evidencia con las técnicas y exigencias de la ley, teniendo siempre presente la utilidad y necesidad de cada prueba y la importancia de la misma en la demostración de la teoría del caso.
- Preparar a cada uno de los testigos para saber qué información tienen de utilidad para la teoría del caso o ambientarlos sobre cómo debe ser su comportamiento en la sala de audiencias. Es importante siempre visitar la escena del delito junto con los investigadores para estar bien familiarizado con ella, y tener la facilidad de establecer distancias, obstáculos entre otros.
- Examinar que cada medio de prueba, cumpla con todas las exigencias del Código Procesal Penal. Planee la presentación de las pruebas en el orden como se ha anunciado desde la audiencia preliminar o preparatoria, considerando que el órgano jurisdiccional puede poner límite de tiempo en la presentación de la misma, por lo cual, su presentación debe ser bien planeada, con pruebas que sean útiles, necesarias y relevantes para probar la teoría del caso.

c) Audiencia de Juicio Oral y Público⁴⁰

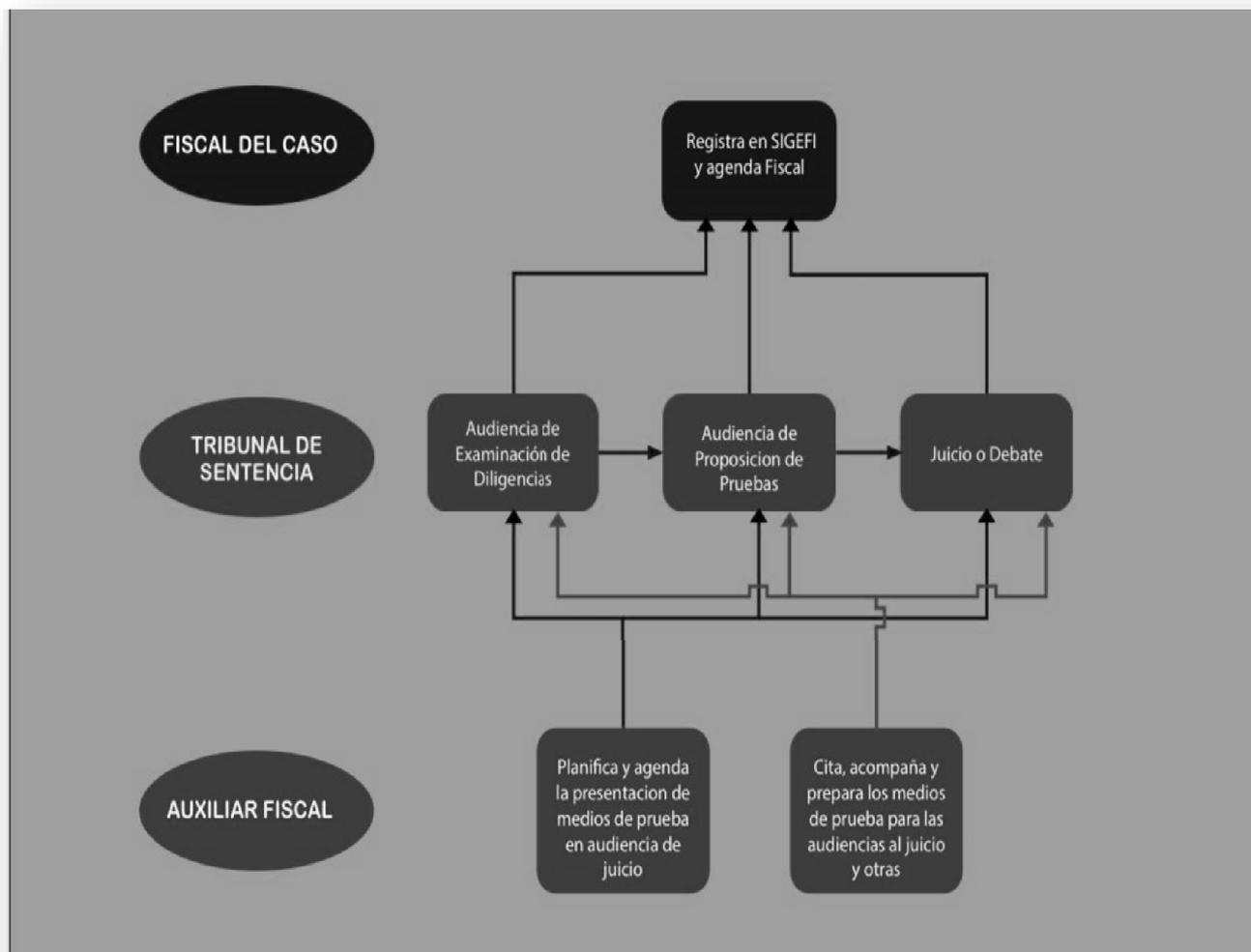
Para el juicio oral es importante planear la presentación de los argumentos de conclusión en cuanto a la forma de presentarlos en el orden cronológicos, así como, los cargos de la acusación. Se debe tener en cuenta las técnicas como:

⁴⁰ Artículo 319 CPP.

Manejar el tiempo eficientemente; utilizar tema y calificativos relevantes; usar preguntas retóricas; argumentar con la experiencia y el sentido común; confrontar los puntos débiles o problemáticos; utilizar y afianzar los hechos no controvertidos; realizar las concesiones convenientes a la otra parte; concluir con fuerza; hacer peticiones concretas, sin dejar nada pendiente, ya que, en este sistema rogado lo que no se pide, no se concede por el tribunal, así esté probado y, al contrario, lo que no esté probado no se puede pedir (solicitud de cargos).

En los alegatos debe refutar la teoría de la defensa con los resultados de la práctica de la prueba en el juicio, como una anticipación a su intervención.

En conclusión, deben planearse todas y cada una de las etapas del juicio, y dentro de la etapa de producción de prueba la incorporación y producción de cada una de ellas con su respectiva técnica.



Fuente: *Flujograma del Juicio Oral y Público*
 Mapa de Tercer Nivel 1.11. Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

Este protocolo ofrece un formato de Bitácora (Anexo 7.) a efectos de llevar un registro y seguimiento de la actuación fiscal en cada una de las etapas del proceso penal.

11. Anexos: Formatos

1. Formato de Apertura de Denuncia por Fuentes no Formales

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS		
NOTICIA CRIMINAL FUENTES NO FORMALES		
Oficina fiscal:	Fecha:	Hora:
Fiscal que recibe la información:		
Fuente de información:	Delito/s:	
Nombre de la/s víctima/s:		
Lugar donde ocurrieron los hechos:		
Nombre del imputado/s:		
Relación de los hechos (registre los datos que den repuesta en lo posible a las siguientes interrogantes: ¿Qué? ¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Por qué? ¿Para qué?)		
Actividades realizadas para corroborar la información inicialmente obtenida		
Nombre del receptor de la información		Firma

2- Guia de Instruccines Iniciales

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS	
GUIA DE INSTRUCCIONES INICIALES	
Fiscal de turno	
Número de Expediente	
Delito/s	
Probabilidad de resolución:	24 horas _____ 72 horas _____
Investigador principal	
Relación circunstanciada del hecho (Explique los hechos precedentes, concomitantes y posteriores)	

Firma del Fiscal de turno

Identificación Víctima/denunciante	
Nombre completo de la víctima	
Nombre completo del denunciante	
Documento de identificación	
Dirección domiciliar	
Núm. de teléfono	

Identificación del imputado/s	
Nombre completo	
Documento de identificación	
Dirección domiciliar	
Núm. de teléfono	
Otros datos que sirvan de identificación	

Se da inicio a la investigación preliminar con la finalidad de profundizar la información sobre los hechos descritos. El objetivo es realizar actos urgentes o inaplazables para: a) Determinar si han ocurrido hechos eventualmente delictivos. b) Asegurar los elementos materiales de su comisión y c) Individualizar a las personas involucradas y a las víctimas.

Para ello, disponemos la realización de las siguientes diligencias:

Acciones de Investigación realizadas dentro de las 24 horas			
Actos de Investigación	Responsable	Institución	Resultado
Fecha de reunión 24 horas:			
Observaciones:			

Acciones de Investigación realizadas dentro de las 72 horas			
Actos de Investigación	Responsable	Institución	Resultado

Fecha de reunión 72 horas:	
Observaciones:	
Medidas de protección inmediata a la víctima	
Decisión	
De acuerdo con la información anterior, se procede a la formalización y continuación de la investigación de los hechos. Para ello, se dispone de la realización de las siguientes actuaciones:	

3- Formato - Estructura del Análisis del Caso: Hipótesis Preliminar

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS						
1.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DEL CASO: HIPÓTESIS PRELIMINAR						
NÚMERO DE EXPEDIENTE:						
NOMBRE DEL FISCAL RESPONSABLE:						
HIPÓTESIS PRELIMINAR: (Formular en texto sintético)						
Elemento	Dato Fático	Fuente De Información	C ⁴¹	P/C ⁴²	Prueba ⁴³	Plan De Investigación
¿QUÉ? Verbo rector. Naturaleza. Actividad criminal						

⁴¹ Se refiere a que la información sobre el dato está confirmada por la confiabilidad de la fuente y/o por cruce con otra.

⁴² Se refiere a la información con la que se cuenta pero no es de una fuente fiable y no se ha podido confirmar por otra fuente.

⁴³ Se consigna la existencia de elementos que se puedan convertir en prueba, de origen testimonial, documental o pericial.

¿CUÁNDO? <i>Fecha de los hechos</i>						
¿DÓNDE? <i>Lugar del hecho. Cobertura geográfica</i>						
¿QUIÉN? <i>Sujeto activo. Autores del hecho</i>						
¿A QUIÉN? <i>Sujeto pasivo. Víctima</i>						
¿CÓMO? <i>Modus operandi. Método de operación</i>						
¿POR QUÉ? <i>Causas del hecho. Razones o motivos para cometerlo</i>						
RESULTADO DE LA ACCIÓN O CONDUCTA DELICTIVA						

4- Estructura del Análisis del Caso: Hipótesis Final

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS			
ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DEL CASO: HIPOTESIS FINAL			
NÚMERO DE EXPEDIENTE:			
NOMBRE DEL FISCAL RESPONSABLE:			
HIPÓTESIS FINAL:			
ELEMENTO	DATO FÁCTICO	EVIDENCIAS ⁴⁴	OBSERVACIONES ⁴⁵
¿QUÉ? <i>Verbo rector. Naturaleza. Actividad criminal</i>			
¿CUÁNDO? <i>Fecha de los hechos</i>			

⁴⁴ Se consigna la existencia de evidencia como elementos que se pueden convertir en prueba, de origen material, testimonial, documental y periciales.

⁴⁵ Pueden ser observaciones respecto de la "calidad" de la evidencia, la susceptibilidad de un testigo.

¿DÓNDE? <i>Lugar del hecho. Cobertura geográfica</i>			
¿QUIÉN? <i>Sujeto activo. Autores del hecho</i>			
¿A QUIÉN? <i>Sujeto pasivo. Víctima</i>			
¿CÓMO? <i>Modus operandi. Método de operación</i>			
¿POR QUÉ? <i>Causas del hecho. Razones o motivos para cometerlo</i>			
RESULTADO DE LA ACCIÓN O CONDUCTA DELICTIVA			

5- Plan Estratégico de Investigación (PEI)

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (PEI)			
1. NÚMERO UNICO DE EXPEDIENTE			
2. IDENTIFICACIÓN DEL CASO			
<i>Oficina fiscal</i>		<i>Fiscal asignado</i>	
<i>Unidad organizativa</i>		<i>Delito/s</i>	
<i>Nombre del investigado/a</i>		<i>Nombre de la víctima y/o denunciante</i>	
<i>Lugar de los hechos</i>		<i>Fecha de asignación</i>	
<i>Fecha y hora de los hechos</i>		<i>Forma de inicio</i>	
3. EQUIPO DE TRABAJO			
<i>Fiscal:</i>		<i>Investigador:</i>	
4. SÍNTESIS DE LOS HECHOS			
5. HIPÓTESIS			

6. OBJETIVOS							
ESTRUCTURA JURÍDICA DEL DELITO	Medios probatorios (Lo que tengo)	Lo que demuestra (Para qué sirve)	Diligencias a realizar (que me falta)	Responsable de la diligencia	Plazo	Realizada	
						Si	No
a) Bien jurídico protegido							
b) Acción o conducta típica (verbos rectores)							
c) Sujeto activo (autores y partícipes)							
d) Elementos especiales del tipo							
e) Responsabilidad (Dolo/Eximentes/Agravantes/Atenuantes)							
7 BIENES, INSTRUMENTOS, ARMAS, PRODUCTOS U OTROS							
Identificación	Medida	Ubicación física	A disposición de	Observaciones			
8 VÍCTIMAS				9 PRETENSIÓN			
Nombre o iniciales		Protección		Aporte a la investigación			
		Indemnización/repación					
		Justicia					
10 TEORÍA DEL CASO							
Elementos fácticos				Elementos normativos			
Elementos probatorios							
11 OBSERVACIONES GENERALES							

6- Agenda de Trabajo sobre la base del PEI

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS PLAN DE TRABAJO SOBRE LA BASE DEL PEI					
OFICINA FISCAL:					
UNIDAD ORGANIZATIVA:					
DELITO/S:					
NÚMERO DE EXPEDIENTE:					
HIPÓTESIS:					
ESTRUCTURA JURÍDICA DEL DELITO	OBJETIVOS	ELEMENTOS PROBATORIOS	RESPONSABLES	FECHA	OBSERVACIONES
<i>Bien jurídico protegido</i>					
<i>Acción o conducta típica (verbo rector)</i>					
<i>Sujeto activo (autores y partícipes)</i>					
<i>Sujeto pasivo (víctima)</i>					
<i>Especiales elementos del tipo</i>					
<i>Responsabilidad (Dolo/Eximentes/ Agravantes/ Atenuantes)</i>					

7- Bitácora del proceso Penal

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS FICHA RESUMEN JUDICIALIZACIÓN DEL CASO	
Nombre y Apellido del Imputado/s	Individualización de responsabilidad
Delito/s:	
Número de expediente:	
Nombre y apellido de la víctima:	
Fecha de la denuncia:	
Fecha del requerimiento fiscal:	

Fecha ampliación de la investigación:	
Nombre del Oficial Investigador:	
Resoluciones alternas:	
Actos conclusivos:	

PREPARACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PREVIAS AL JOP	
1. Audiencia de declaración de imputado	
Fecha de audiencia de declaración de imputado:	
Anotaciones:	
Nombre y firma del fiscal:	

2. Audiencia Inicial	
Fecha Audiencia Inicial:	
Anotaciones:	
Nombre y firma del fiscal:	

3. Audiencia Preliminar	
Fecha Audiencia Preliminar:	
Anotaciones:	
Nombre y firma del fiscal:	

JUICIO ORAL Y PÚBLICO	
Audiencia de examinación de diligencias y planteamientos	
Fecha de examinación:	
Anotaciones:	
Nombre y firma del fiscal:	

Audiencia de proposición pruebas	
Fecha Audiencia de proposición pruebas:	
Anotaciones: (Elementos de convicción presentados en audiencia)	

Elementos de Convicción pendientes de incorporar
--

Nombre y firma del fiscal:

Juicio Oral y Público

Fecha del Juicio Oral y Público:

Anotaciones:

Nombre y firma del fiscal:

Audiencia para determinar la pena concreta (art. 343 CPP)
--

Fecha de audiencia de determinación:

Anotaciones:

Nombre y firma del fiscal:

Notificación de Sentencia

Fecha de notificación:

Anotaciones:

Nombre y firma del fiscal:

Recursos

Fecha de presentación del recurso:

Anotaciones:

Nombre y firma del fiscal:

Observaciones generales:

12. Documentos normativos

Son partes integrantes del presente protocolo, los siguientes documentos internacionales que establecen estándares internacionales para la investigación de los delitos de tortura, tratos crueles e inhumanos y desapariciones forzadas:

1.1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2001. Disponible en: <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2010/01/protocoldistambul2.pdf>

1.2. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Las personas desaparecidas y sus familiares. Observaciones y recomendaciones, aprobadas por consenso el 21 de febrero de 2003 en la Conferencia Internacional de Expertos gubernamentales y no gubernamentales. Ginebra, 19 al 21 de febrero de 2003. Disponible en: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/iccreport_themissing_esp_final.pdf

12. Referencias

12.1.1. Normativa Local

- Constitución de la República de Honduras
- Código Procesal Penal
- Decreto N° 130-2017, Código Penal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, No. 34,940, el 10 de mayo del 2019.
- Decreto N° 228-93, Ley del Ministerio Público y su reforma (Decreto N° 155-98 del 18 de junio de 1998, La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 1 de agosto de 1998).
- Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de la Fiscalía, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, No. 34,028, el 9 de mayo del 2016.
- Manual Único de Investigación Criminal

12.1.2. Declaraciones, Convenciones, Estatutos y Protocolos Internacionales ratificados por el Estado de Honduras

que sustentan la actuación de la Fiscalía Especial de los
Derechos Humanos del Ministerio Público

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial.
- Convención contra la Tortura y Otros tratos o Penas crueles, Inhumanos o degradantes.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada.
- Estatuto de la Corte Penal Internacional.

12.1.3. Referencias institucionales

- Ministerio Público. República de Honduras. Plan Estratégico (2021-2025).
- Manual Único de Investigación.
- Manual de gestión de investigación criminal. Ministerio Público de Honduras. Fiscalía de delitos comunes. ASJ/Impactos. 2017.

- Módulos de salidas alternas al proceso penal común. Ministerio Público de Honduras/ASJ/Impactos. s/a
- Manual de técnicas de litigación oral. Herramientas para la litigación en un sistema acusatorio. Ministerio Público de Honduras/ASJ/Impactos. s/a”.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,
2 de septiembre de 2022.

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presidencia de la República de Honduras

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 09-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce la educación como un derecho humano fundamental, el cual debe estar al alcance de toda la población sin discriminación alguna, con la mayor cobertura y calidad posible.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la República, la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Constitución de la República, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizado, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 numerales 1), 2) y 11) de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son sus atribuciones entre otras: cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales; dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de conformidad con la ley, extiende los correspondientes títulos de las diferentes modalidades del nivel medio. Todo graduando previa opción al título deberá cumplir con los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la promoción del pensamiento, obra, vida y acciones pedagógicas del Héroe Nacional José Francisco Morazán Quezada desarrollándose a través de la CÁTEDRA MORAZÁNICA.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 59, 151, 157, 235, 245 numerales 1), 2), y 11) de la Constitución de la República;

7, 11, 17, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Establecer la **CÁTEDRA MORAZÁNICA** como requisito obligatorio a los graduandos, previa opción al título en cualquiera de las modalidades del nivel medio.

ARTÍCULO 2. El graduando, una vez cumplidos todos los requisitos de ley, obtendrá el título que le confiere el derecho para ingresar al nivel educación superior universitario o no universitario o para incorporarse a la vida laboral.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE EDUCACIÓN

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Contaduría General de la República (CGR) y a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), para que de forma conjunta e inmediata proceden a implementar en todas las instituciones del Sector Público que debidamente así lo requieran los siguientes procedimientos: 1. “Procedimiento para practicar una revaloración comparativa sobre bienes muebles que no se conozca su valor por carecer de documentos de adquisición”.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-008-2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023”

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-008-2022, a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023”.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta

en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el martes uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo martes uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de septiembre de 2022

DARIO JOSUE GARCÍA VILLALTA
SECRETARIO EJECUTIVO

20 S. 2022



LICITACIÓN PÚBLICA No.41/2022

ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.41/2022, para la contratación por lotes del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos siguientes: **Lote No. 1:** Infraestructura tecnológica y componentes de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), para la modernización y fortalecimiento de la seguridad electrónica, a ser instalados en los edificios de las Sucursales del Banco Central de Honduras, ubicados en la ciudad de La Ceiba, Atlántida y la ciudad de Choluteca, Choluteca. **Lote No. 2:** Infraestructura tecnológica y componentes del sistema de Control de Accesos para la modernización y fortalecimiento de la seguridad electrónica, a ser instalados en los edificios de las Sucursales del Banco Central de Honduras, ubicados en la ciudad de La Ceiba, Atlántida y la ciudad de Choluteca, Choluteca, considerar en el pliego de condiciones los aspectos siguientes:

IAO 20.1 La vigencia de validez mínima de las ofertas será del **27 de octubre de 2022 al 21 de abril de 2023.**

IAO 21.1 La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **27 de octubre de 2022 al 21 de abril de 2023.**

IAO 24.1 y 27.1 Fecha: **27 de octubre de 2022 Hora: 10:00 a.m.**

Sección IX. Formatos.

Numeral 4. Formato Aviso de Licitación

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado frente Bulevar de las Fuerzas Armadas capital de la República, hasta el **27 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER, debiendo presentar el carné que lo acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 12 de septiembre de 2022.

JORGE OVIEDO IMBODEN

GERENCIA

20 S. 2022



Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LPN-CONADEH-02-2022

“CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARA LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, invita a personas naturales o jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CONADEH-02-2022 a presentar ofertas selladas para “CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DONDE FUNCIONARÁ LA OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Se requiere en concepto de arrendamiento un bien inmueble, el cual debe contar con un área interior para oficinas de 2,500 m2 podrá variar en un 10% superior o un 10% inferior al área requerida, que esté ubicada en zonas de fácil acceso para personas que usan servicios de transporte público y con las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas del documento base (Pliego de Condiciones).

El período de arrendamiento será el tiempo comprendido desde la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2022; prorrogable el contrato suscrito por anualidades si existe acuerdo entre las partes, disponibilidad presupuestaria y conforme a lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS NACIONALES. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativo y Financiero **OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH); UBICADA EN COLONIA FLORENCIA SUR A 50 METROS DE FARMACIA SENROS, TEGUCIGALPA.** Teléfono: (504) 2231-0204 gerencia.administracion@conadeh.hn en la dirección indicada. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección **OFICINA CENTRAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH); UBICADA EN COLONIA FLORENCIA SUR A 50 METROS DE FARMACIA SENROS, TEGUCIGALPA,** a más tardar a las 10:00 A. M. del 26 de octubre del 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m. del 26 de octubre del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre 2022

Abogada Blanca Sarai Izaguirre Lozano
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

20 S. 2022

Aviso de Licitación Pública**República de Honduras****Secretaría de Salud****Licitación Pública Nacional No. 05-2022-SESAL****“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITAL NACIONAL DR. MARIO CATARINO RIVAS, AÑO 2022”**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 05-2022-SESAL, a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITAL NACIONAL DR. MARIO CATARINO RIVAS, AÑO 2022”.

1. El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones, teléfono número 2222-4432 dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud. En horario de 8:30 am a 3:30 pm.

Previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00. recibo TGR 1. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, ubicado en la siguiente dirección: Barrio El Jazmín, tercer nivel en las instalaciones del Edificio Anexo (Esquina Opuesta a Casa Alianza), contiguo a las oficina principal de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., email departamentodelicitacionessesal@salud.gob.hn y licitaciones.sesal@gmail.com a las 10:00 am. del día diecisiete (17) de octubre del 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 am. del mismo día diecisiete (17) de octubre 2022. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación. Tegucigalpa, M.D.C., 07 de septiembre del 2022.

DR. JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

20 S. 2022.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **HOSCAR ARTURO ROMERO PERDOMO**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un area de ocho punto sesenta y seis hectáreas (8.66 HAS) de extensión superficial ubicada en el lugar denominado La Concordía, Jurisdicción del municipio de Lucerna, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: al Norte, colinda con la Propiedad de Luis Alonso Dubón; al Norte, colinda con propiedad de Luis Alonzo García Dubón, Greyby Magdalena Romero Arriaga, Selvin Edison Canales Mejía y Belkin Portillo, calle pública por medio; al Sureste, colinda con Propiedad de Modesto de Jesús Dubón; al Oeste, colinda con Propiedad de Reymundo Lara Lara, los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho. Representante Legal Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 17 de agosto del año 2022.

MARIA DOLORES LEONOR
SECRETARIA ADJUNTA

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 S., 20 O. y 21 N. 2022.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACION DE
TITULO VALOR

EXPEDIENTE 0801-2022-04394-CV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, registrada bajo el número **0801-2022-04394-CV**, presentada por la Abogada **MARIA CECILIA PINEDA RODRIGUEZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **RODOLFO RIVERA CASTAÑO**, solicitando la **CANCELACIÓN**

Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, emitido por la Sociedad Mercantil **BANCO AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/CREDOMATIC)**, consistente en Certificado de Depósito a Plazo fijo número **400534531**, con valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.164,000.00)**, con fecha de emisión veintitrés (23) de julio del año dos mil trece (2013), emitido por **BANCO AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/CREDOMATIC)**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre del año 2022.

MARYORI N. AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA

20 S. 2022.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES, FOTOGRAFOS, CAMAROGRAFOS Y SIMILARES DE HONDURAS (SITRAFOCAYSH)**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V, Folio No. 765 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de septiembre de 2022

Abg. ORIETTA MORENO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

20 S. 2022.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abg. **TONY ALTAMIRANO ANDINO**, actuando en representación de la empresa **INTEROC CUSER, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LIGUSTRO 40 ME**, compuesto por los elementos: **12% 2,4-D, 20% PICLORAM, 8% FLUROXIPIR**

Grupo al que Pertenece: **ALQUILCLOROFENOXI, PIRIDINA**

Toxicidad: **"3"**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **MICRO-EMULSIÓN (ME)**

Formulador y País de Origen: **INTEROC, S.A./ECUADOR**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE AGOSTO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

20 S. 2022.

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, en cumplimiento a la providencia de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DERIVADOS DEL MAIZ DE HONDURAS S.A. DE C.V. "DEMAHSA" (SITRADEMAHSA)**, con domicilio en Comayagua, departamento de Comayagua, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. III, Folio N°. 465 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2022.

ABG. ORIETTA MORENO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

20 S. 2022

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORES/AS ESTACIONARIOS Y AMBULANTES DE HONDURAS (SIVEYAH)**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V, Folio N°. 766 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.}

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de septiembre de 2022

ABG. ORIETTA MORENO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

20 S. 2022

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-688
 Fecha de presentación: 2022-02-03
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: JAPAN TOBACO INC.
 Domicilio: 1-1, Toranomom 4-chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACTIVATE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco, elaborado o sin elaborar; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco para mascar, tabaco snus, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos, vaporizador de tabaco, puros, puritos; rapé; artículos para fumadores comprendidos en la clase 34; papel de cigarrillos, tubos de cigarrillos fósforos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-3685
 Fecha de presentación: 2021-07-20
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cummins Power Generation Inc.
 Domicilio: 1400 73rd Avenue NE, Minneapolis, Minnesota 55432, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores; sets de generadores, sistemas de energía; equipos de sistema de energía, principalmente, generadores, alternadores y motores, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-5596
 Fecha de presentación: 2021-10-21
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbar Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPRUCE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto químico para la agricultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-314
 Fecha de presentación: 2022-01-17
 Fecha de emisión: 5 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CPS TECHNOLOGY HOLDINGS, LLC
 Domicilio: 250 Vesey Street, 15 th Floor, New York, New York 10281, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMERICA RACING
G.-

AMÉRICA RACING

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para distinguir y proteger: Baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-671
 Fecha de presentación: 2022-02-02
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: JT INTERNATIONAL SA
 Domicilio: Rue Kazem- Radjavi 8, 1202 Geneva, Switzerland, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LD
G.-

LD

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para distinguir y proteger: Tabaco, elaborado o sin elaborar; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco para mascar, tabaco snus, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, líquido para cigarrillos electrónicos, vaporizador de tabaco, puros, puritos; rapé; artículos para fumadores comprendidos en la clase 34, papel de cigarrillos, tubos de cigarrillos y fósforos, de clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

NÚMERO DE SOLICITUD: 2021-6429
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 2021-11-19
 FECHA DE EMISIÓN: 1 DE MARZO DE 2022
 SOLICITUD DE REGISTRO DE: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: VERCELLI VIANNEY VAZQUEZ INTERIANO
 DOMICILIO: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: DENOMINATIVA

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COASTAL CLOUDS****G.-****H.- RESERVAS/LIMITACIONES:****I.- REIVINDICACIONES:**

J.- PARA DISTINGUIR Y PROTEGER: SOLUCIONES LIQUIDAS Y SALES CON NICOTINA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, DE LA CLASE 34.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 20 S. Y 5 O. 2022

NÚMERO DE SOLICITUD: 2021-3596
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 2021-07-15
 FECHA DE EMISIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2021
 SOLICITUD DE REGISTRO DE: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: VERCELLI VIANNEY VASQUEZ INTERIANO
 DOMICILIO: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: DENOMINATIVO

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CANDY KING****G.-****H.- RESERVAS/LIMITACIONES:****I.- REIVINDICACIONES:**

J.- PARA DISTINGUIR Y PROTEGER: SOLUCIONES LIQUIDAS CON NICOTINA PARA CIGARROS ELECTRÓNICOS, DE LA CLASE 34.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 20 S. Y 5 O. 2022

NÚMERO DE SOLICITUD: 2021-6425
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 2021-11-19
 FECHA DE EMISIÓN: 16 DE JUNIO DE 2022
 SOLICITUD DE REGISTRO DE: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: VERCELLI VIANNEY VAZQUEZ INTERIANO
 DOMICILIO: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: DENOMINATIVA

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KANGVAPE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizadores personales y cigarros electrónicos, aromatizantes y otras soluciones para los mismos, de la clase 34

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

NÚMERO DE SOLICITUD: 2021-6426
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 2021-11-19
 FECHA DE EMISIÓN: 16 DE JUNIO DE 2022
 SOLICITUD DE REGISTRO DE: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: VERCELLI VIANNEY VAZQUEZ INTERIANO
 DOMICILIO: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: DENOMINATIVA

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GEEKVAPE****G.-****H.- RESERVAS/LIMITACIONES:****I.- REIVINDICACIONES:**

J.- PARA DISTINGUIR Y PROTEGER: VAPORIZADORES PERSONALES Y CIGARROS ELECTRÓNICOS, AROMATIZANTES Y OTRAS SOLUCIONES PARA LOS MISMOS, DE LA CLASE 34.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 20 S. Y 5 O. 2022

NÚMERO DE SOLICITUD: 2020-22790
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 2020-09-01
 FECHA DE EMISIÓN: 31 DE MAYO DE 2021
 SOLICITUD DE REGISTRO DE: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: CARTON DE COLOMBIA S.A.
 DOMICILIO: CL.15 #18-109 ZONA INDUSTRIAL PUERTO ISAACS, YUMBO-VALLE, COLOMBIA

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: MIXTO

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IMPACKTA NATURAL PACKAGING****G.-****H.- RESERVAS/LIMITACIONES:****I.- REIVINDICACIONES:**

J.- PARA DISTINGUIR Y PROTEGER: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO, PLATOS DE PAPEL, PLATOS DESECHABLES, DE LA CLASE 21.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 20 S. Y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-3909
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Trans Union LLC
 Domicilio: 555 W. Adams Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRUEMPOWER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio (ScuS) que incluye software para supervisar los informes crediticios de los consumidores y proporcionar una alerta sobre cualquier cambio en los mismos con fines comerciales; software como servicio (ScuS) con software para proporcionar ofertas precalificadas a consumidores basadas en datos crediticios; software como servicio (ScuS) con software para proporcionar datos de crédito al consumidor para permitir que las empresas se dirijan a consumidores previamente autenticados; software como servicio (ScuS) con software para proporcionar información financiera, datos e informes en el ámbito del crédito y las puntuaciones de crédito a empresas y particulares; software como servicios (ScuS) con software para proporcionar información a empresas y consumidores sobre los factores subyacentes a las puntuaciones crediticias de los consumidores con el fin de ayudar a los consumidores a elevar sus puntuaciones crediticias; software como servicio (ScuS) con software para proporcionar estimaciones de puntajes crediticios de los consumidores si se realizan cambios en sus datos crediticios; servicios de resolución de disputas crediticias; software como servicio (ScuS) con software para detectar y prevenir el fraude al consumidor y el robo de identidad, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-4779

Fecha de presentación: 2021-09-14

Fecha de emisión: 23 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TUYO TECHNOLOGIES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar TUYO, LTDA. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUYO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para distinguir y proteger: Servicios de venta al detalle, a través de diferentes plataformas electrónicas y digitales incluyendo internet, de productos y servicios tales como: artículos y servicios relacionados con electrónica, informática y computación, celulares y comunicaciones, oficina y papelería, hogar y jardín, vestuario, zapatería y calzado, joyería y relojería, artículos para bebés, belleza y salud, arte y manualidades, videojuegos, música y películas, deportes y ejercicios al aire libre, juguetería, carteras, equipaje y mochilas, artículos para mascotas; procesamiento electrónico de pedidos de productos y servicios propios y para terceros; almacenamiento y suministro de datos informatizados relativos a las preferencias, hábitos y patrones de consumo; servicios de análisis de ventas; servicios de información a través del tratamiento de datos; servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales; administración comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador Legal

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-7310

Fecha de presentación: 2021-12-28

Fecha de emisión: 10 de junio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRAMINEX L.L.C.

Domicilio: 95 Midland Rd. Saginaw, Michigan 48638. Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GRAMINEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos virales, metabólicos, endocrinos, musculoesqueléticos, cardiovasculares, cardiopulmonares, genitourinarios, disfunción sexual, oncológicos, hepatológicos, oftálmicos, respiratorios, neurológicos, gastrointestinales, hormonales, dermatológicos, psiquiátricos y relacionados con el sistema inmunológico y preparaciones veterinarias para el tratamiento de enfermedades y trastornos sanguíneos, reproductivos, musculoesqueléticos, cardiovasculares, cardiopulmonares, genitourinarios, oncológicos, hepatológicos, respiratorios, neurológicos, gastrointestinales, hormonales, dermatológicos, psiquiátricos y del sistema inmunológico; preparaciones higiénicas para uso médico; bebidas dietéticas adaptadas para uso medicinal; comida para bebés; yesos, materiales para apósitos; desinfectantes; fungicidas, alimentos dietéticos, en concreto, sopas, harinas, panes, galletas saladas, barritas de comida, caramelos, saborizantes, té, cafés, jugos de frutas, palomitas de maíz y chips de bocadillos, adaptados para uso medicinal; barritas energéticas nutricionales para su uso como sustituto de comidas; polen, extractos de polen y extractos de plantas vendidos como componentes de todos los anteriores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-4011
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bioverativ Therapeutics Inc.
 Domicilio: 225 Second Avenue, WALTHAM, MA 02451, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BIVTEFA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos sanguíneos; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de hemofilia; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades inmunológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-1379
 Fecha de presentación: 2021-03-24
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Swiss Re Ltd
 Domicilio: Mythenquai 50/60, CH-8002 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SWISS RE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros, reaseguros; servicios financieros; negocios inmobiliarios; asesoramiento e información en materia de seguros, reaseguros y servicios financieros; servicios actuariales; servicios en materia de gestión de riesgos (servicios financieros), de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-1380
 Fecha de presentación: 2021-03-24
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Swiss Re Ltd
 Domicilio: Mythenquai 50/60, CH-8002 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SWISS RE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Formación y perfeccionamiento; organización y dirección de conferencias, congresos, seminarios y talleres de formación; facilitación de datos y publicaciones electrónicas en línea (no descargables), de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-1410
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Trans Union LLC
 Domicilio: 555 W. Adams Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRUADIENCE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable para su uso en el suministro de información comercial y al consumidor en el campo del marketing y la investigación de mercado, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-987
 Fecha de presentación: 2022-02-23
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Nintendo of America Inc.
 Domicilio: 4600 150th Avenue NE. Redmond. Washington 98052. Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIKACHU****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; camisetas; pijamas; ropa interior; trajes de baño; calcetines; bufandas; orejeras [prendas de vestir]; guantes [prendas de vestir]; baberos, que no sean de papel; sombreros; gorras que sean tocados; viseras para gorras; cinturones [prendas de vestir]; calzado; zapatos deportivos; sandalias; zapatillas; disfraces, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

18 A. 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-7185
 Fecha de presentación: 2021-12-20
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE NIKKA WHISKY DISTILLING CO. LTD.
 Domicilio: 4-31. MINAMI- AOYAMA 5 CHOME, MINATO- KU, TOKYO 107-8616, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen los elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para distinguir y proteger: Whisky; sidra; bebidas alcohólicas, excepto cerveza, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-1132
 Fecha de presentación: 2022-03-02
 Fecha de emisión: 20 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: REPSOL, S.A.
 Domicilio: C/ Méndez Álvaro, nº. 44, 28045 Madrid (MADRID), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REPSOL MAKER**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "REPSOL MAKER" EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales, lubricantes; aceites y grasas lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-1134
 Fecha de presentación: 2022-03-02
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ventanas Totales, S. A.
 Domicilio: Calzada Atanasia Tzul, 16-25, Zona 12, Ciudad de Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VENTO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para distinguir y proteger: Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de puertas, ventanas, closets, zócalos, cocinas y muebles, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-34
 Fecha de presentación: 2021-01-06
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Complejo Corporativo Siseo, Kilómetro 9 ½ Carretera Panamericana, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para distinguir y proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-1435
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GARAN SERVICES CORP .
 Domicilio: 200 Madison Avenue. 4th Floor New York, NY 10016, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EASY-PEASY**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Morrales; paraguas; carteras; bolsas multiuso; mochilas; monederos; bolsas de viaje; riñoneras; bolsas de mano, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022

Número de Solicitud: 2021-6423
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: VERCELLI VIANNEY VÁZQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizadores bucales para fumadores.- Vaporizadores personales y cigarrillos electrónicos, aromatizantes y otras soluciones para los mismos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6433
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VERCELLI VIANNEY VÁZQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YOCAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizadores personales y cigarrillos electrónicos, aromatizantes y otras soluciones para los mismos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6427
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VERCELLI VIANNEY VÁZQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCO NARA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carbones en cubos, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6418
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VERCELLI VIANNEY VÁZQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLON RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VGOD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Soluciones líquidas y sales con nicotina para cigarrillos electrónicos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-230
 Fecha de presentación: 2021-01-18
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Nuna International B.V.

Domicilio: Van der Valk Boumanweg 178-c, 2352 JD Leiderdorp, The Netherlands, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUNA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reposacabezas de asiento de carro; asientos de seguridad para niños (para uso en automóviles); fundas de asientos utilizadas en vehículos; carritos de bebé; carro de bebé plegable; carro de bebé ligero; dosel de carriola para bebés; toldo plegable para carritos de bebé; toldo ligero para carritos de bebé; campana de transporte para bebés, capota plegable para carritos de bebé, sillas para empujar con ruedas para bebé, carriolas y carruajes; sistemas de viaje para bebés y niños, concretamente, carriolas combinadas, asientos para el automóvil, bases de asientos para el automóvil; accesorios para cochecitos y sistemas de viaje, todos para bebés y niños, concretamente; almohadillas de asiento, soportes para cuello y cabeza, compartimentos de almacenamiento, organizadores de pañales, bandejas y soportes, protectores y cubiertas protectoras; arneses y sistemas de seguridad de niños para asientos y vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7313
 Fecha de presentación: 2021-12-28
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRAMINEX L.L.C.
 Domicilio: 95 Midland Rd, Saginaw; Michigan 48638, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRAMINEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas, en concreto, jugos y bebidas de frutas sin alcohol, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas; polen, extractos de polen y extractos de plantas para su uso como componentes en todos los anteriores, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4009
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Bioverativ Therapeutics Inc.
 Domicilio: 225 Second Avenue, WALTHAM, MA 02451, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No 90593754 de fecha 22/03/2021 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELTULVY

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos sanguíneos; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de hemofilia; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades inmunológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1450
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
 Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EASY-PEASY BY GARANIMALS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de cama para bebés, a saber, sacos para fardos, mantas para pañales, protectores de cuna, sábana ajustables para cuna, faldones de cuna, mantas para cuna y fundas para cambiadores de pañales que no sean de papel; cortinas; manteles individuales de tela; paños para lavar, toallas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1452
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
 Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EASY-PEASY BY GARANIMALS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gimnasios para bebés y niños pequeños; esteras de juego que contienen juguetes para bebés; esteras de juego para usar con vehículos de juguete; juguetes de peluche; juguetes para apretar; juguetes de construcción; juguetes para bebés; juguetes de personajes de plástico; sonajeros para bebés; móviles para niños; juguetes para el baño, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4853
 Fecha de presentación: 2021-09-17
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 Domicilio: Calzada Aguilar Batres 35-35 Zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TITO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-693
 Fecha de presentación: 2022-02-03
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESTACIONES DE SERVICIOS GALOS, S. DE R.L.
 Domicilio: GUAIMACA, FRANCISCO MORAZÁN, KM 92 CARRETERA A OLANCHO, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO FLORES MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GALO'S STOP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GALO'S STOP", se protege la apariencia de la etiqueta sin dar protección al término "MARKET"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tienda y productos de conveniencia, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-692
 Fecha de presentación: 2022-02-03
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES GALOS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: GUAIMACA, FRANCISCO MORAZÁN, KM 92 CARRETERA A OLANCHO, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO FLORES MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GALO'S COFFEE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GALO'S COFFEE" en su forma conjunta, sin dar exclusividad al término "COFFEE", se protege la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café tostado en grano y molido, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-1646
 Fecha de presentación: 2021-04-12
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Oscar Valladares Tabacco & Co S de RL de CV
 Domicilio: Colonia El Sauce, Danlí El Paraiso, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YENY YANERY ANTUNEZ MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEAVEN & HELL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación HEAVEN & HELL y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puros, tabacos, cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-1433
 Fecha de presentación: 2021-03-26
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fifpro Commercial Enterprises B.V.
 Domicilio: Scorpius 161.2132 RL, Hoofddorp, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA MARÍA WILLIAMS CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIFPRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sólo se protege la denominación "FIFPRO", los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento y guarda digital de imágenes fijas y animadas, relacionadas con fútbol, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24654
 Fecha de presentación: 2020-12-17
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: RUBELL CORP.
 Domicilio: WICKHAMS CAY 1 FLEMING HOUSE POBOX 662 ROAD TOWN,
 TORTOLAS, Islas Virgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****QUICKSI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo, harina de papa para elaboración de puré de papa instantáneo y mezclas instantáneas como pancake mix, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1378
 Fecha de presentación: 2021-03-24
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULARS

Solicitante: Swiss Re Ltd.
 Domicilio: Mythenquai 50/60, CH-8002 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SWISS RE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; asesoramiento y asistencia en la dirección de negocios comerciales; asesoramiento y asistencia en la dirección de negocios comerciales en materia de análisis de riesgos, prevención de riesgos, gestión de riesgos, seguros, reaseguros y servicios financieros; introducción, almacenamiento y procesamiento de la información, en particular recopilación y sistematización de datos en un archivo central; recopilación de estadísticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1729
 Fecha de presentación: 2021-04-16
 Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULARS

Solicitante: Opella Healthcare Switzerland AG.
 Domicilio: Suurstoffi 2,6343 Rotkreuz, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Sonia Urbina

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Opella Healthcare****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. UK00003505145 de fecha 26/06/2020 presentada en Reino Unido.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; cuidados de higiene y belleza, consultoría en el ámbito de la farmacia, la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; servicios de información y asesoramiento sobre salud para programas de sensibilización en el ámbito de la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; información proporcionada a pacientes y profesionales de la salud sobre productos farmacéuticos, vacunas, enfermedades y trastornos médicos y tratamientos relacionados a través de internet, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3039
 Fecha de presentación: 2021-06-18
 Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: NINTENDO OF AMERICA INC
 Domicilio: 4600 150th Avenida NE Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MARIO KART****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos; juguetes; juguetes para montar; juguetes de peluche; muñecas; juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; películas protectoras adaptadas para pantallas para juegos portátiles; máquinas de videojuegos; controladores para consolas de juegos; consolas portátiles para jugar a videojuegos; aparatos para juegos; máquinas de videojuegos recreativos; juegos de mesa; barajas de cartas (naipes); adornos para árboles de navidad, excepto luces, velas y productos de confitería; estuches protectores de transporte especialmente adaptados para videojuegos portátiles, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5671
 Fecha de presentación: 2021-10-25
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: VERCELLI VIANNEY VASQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLÓN RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PODJUICE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Soluciones líquidas con nicotina para cigarrillos electrónicos, de la clase 34.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6431
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: VERCELLI VIANNEY VASQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLÓN RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOOPO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizadores personales y cigarrillos electrónicos, aromatizantes y otras soluciones para los mismos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-231
 Fecha de presentación: 2021-01-18
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: Nuna International B.V.

Domicilio: Van der Valk Boumanweg 178-c, 2352 JD Leiderdorp, The Netherlands, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUNA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, mesas; sillas; camas; sillas mecedoras; camas mecedoras para bebés; cunas, cabeceras de madera para cama; sillas altas para bebés; andadores para bebés; cestas no metálicas, colchones, todos para bebés y niños; cojines, almohadas, almohadillas para parque infantil vallado; sillas acolchadas; accesorios para sillas altas, concretamente, almohadillas para asientos, almohadillas para derrames y barras de juguetes que se adhieren a sillas altas; asientos de alimentación para niños; cunas moisés; corralitos, camas para bebés y niños; silla saltarina para de bebé, todo lo mencionado para bebés y niños, almohadilla para cambiar pañales; silla balancín para bebés y niños; camas de juego para bebés, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6420
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: VERCELLI VIANNEY VASQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLÓN RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INNEVAPE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Soluciones líquidas y sales con nicotina para cigarrillos electrónicos, de la clase 34.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6422
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: VERCELLI VIANNEY VASQUEZ INTERIANO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LIZZA ALEJANDRA CASTELLÓN RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizadores bucales para fumadores; vaporizadores personales y cigarrillos electrónicos, aromatizantes y otras soluciones para los mismos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2
 Fecha de presentación: 2021-01-04
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS
 Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.
 Domicilio: 75 Sidney Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 17621/2020, presentada en Suiza en fecha 9 de diciembre de 2020.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vacunas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5550
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS
 Solicitante: BAITS & SEA FOODS, S.A.
 Domicilio: Parque Industrial Astro, Nave 24C, Carretera Tipitapa - Masaya, Tipitapa, Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DELAISLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: En la etiqueta no se le protege las palabras "Mariscos seleccionados".

I.- Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de las palabras "Mariscos seleccionados".
J.- Para Distinguir y Proteger: Pescado y mariscos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1131
 Fecha de presentación: 2022-03-02
 Fecha de emisión: 20 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS
 Solicitante: REPSOL, S.A.
 Domicilio: C/ Méndez Álvaro, No. 44, 28045 Madrid (MADRID), España.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REPSOL NAVIGATOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REPSOL NAVIGATOR" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales, lubricantes; aceites y grasas lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7186
 Fecha de presentación: 2021-12-20
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS
 Solicitante: THE NIKKA WHISKY DISTILLING CO., LTD.
 Domicilio: 4-31 MINAMI - AOYAMA 5 CHOME, MINATO - KU, TOKYO 107-8616, Japón.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Anny Paola Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NIKKA

G.-

NIKKA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Whisky; sidra; bebidas alcohólicas, excepto cerveza, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7187
 Fecha de presentación: 2021-12-20
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULARS
 Solicitante: THE NIKKA WHISKY DISTILLING CO., LTD.
 Domicilio: 4-31 MINAMI - AOYAMA 5 CHOME, MINATO - KU, TOKYO 107-8616, Japón.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Anny Paola Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NIKKA

G.-

NIKKA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de bar y restaurante, suministro de alimentos y bebidas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1438
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: GARAN SERVICES CORP
 Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor New York, NY 10016, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EASY-PEASY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de baño; mantas de cama; ropa de cama; protectores de cuna; ropa de casa; mantas para bebés, de la clase 24.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1441
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULARS

Solicitante: GARAN SERVICES CORP
 Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor New York, NY 10016, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EASY-PEASY BY GARANIMALS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Morrales; paraguas; carteras; bolsas multiuso; mochilas; monederos; bolsas de viaje; riñoneras; bolsas de mano, de la clase 18.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4781
 Fecha de presentación: 2021-09-14
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULARS

Solicitante: TUYO TECHNOLOGIES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se pueda abreviar TUYO, LTDA. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Anny Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUYO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión empresarial de transporte y cadenas de suministro; almacenamiento, transporte y entrega de mercancías y productos, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2021-37
 Fecha de presentación: 2021-01-06
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULARS

Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio: Complejo Corporativo Sisco, Kilómetro 9 1/2 Carretera Panamericana, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ABANK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servirá para amparar un establecimiento comercial dedicado a servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, de la clase 50.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-989
 Fecha de presentación: 2022-02-23
 Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULARS

Solicitante: Salesforce.com, Inc

Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd. Floor, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 97229555, fecha 20/01/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TABLEAU****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos, a saber, la realización de seminarios, conferencias, talleres y formación en aplicaciones informáticas en los campos de la minería de datos, la consulta de datos y el análisis de datos, de la clase 41.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 20 S. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1698
 Fecha de presentación: 2022-04-04
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENZIFLORA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano que consiste en un probiótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3160
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 14 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores presentes en la etiqueta
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidias, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir alimañas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3168
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidias, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir alimañas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3163
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores presentes en la etiqueta
J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia financiera y asuntos monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3161
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 14 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores presentes en la etiqueta
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas y forestales crudos y sin procesar; granos y semillas crudos y sin procesar; frutas y verduras frescas, hierbas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 5 O. 2022.

Número de Solicitud: 2022-869
 Fecha de presentación: 2022-02-16
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIFORZA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS ANTONIO VELASQUEZ VALLE
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INIZIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales relacionados a la comercialización de accesorios, repuestos y artículos para automóviles, de la clase 35.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 S., 6 y 25 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3064
 Fecha de presentación: 2021-06-21
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: HURST PROPERTY GROUP S. DE R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LESLY GISELLE MATAMOROS GOMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HURST
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: "Administración de bienes inmuebles tales como: centros comerciales, complejos comerciales, edificios, locales comerciales y de vivienda; los servicios de agencias inmobiliarias, la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos, el cobro de alquileres; los servicios de corretaje, por ejemplo: el corretaje de valores, de seguros, y de bienes inmuebles, el corretaje de créditos de carbono, los préstamos prendarios; los servicios de depósito en cajas de seguridad; administración de bienes inmuebles; administración de edificios de viviendas; servicios de agencias de alojamiento [apartamentos], servicios de agencias de alquiler [departamentos]; servicios de agencias inmobiliarias; análisis financiero; alquiler de apartamentos, alquiler de departamento; arrendamiento con opción de compra [leasing]/ arrendamiento financiero; alquiler de bienes inmuebles; cobro de alquileres; consultoría financiera; consultoría sobre seguro; corretaje de bienes inmuebles; alquiler de explotaciones agrícolas; organización de la financiación de proyectos de construcción; negocios inmobiliarios; alquiler de oficinas [bienes inmuebles]; alquiler de oficinas para cotrabajo; préstamos a plazos/pagos en cuotas; préstamos con garantía; préstamos prendarios / préstamos pignoratícios; tasación de bienes inmuebles / tasaciones inmobiliarias; el desarrollo de espacios comerciales, los negocios y la administración de bienes inmuebles para el turismo, ecoturismo, centros turísticos con áreas comunes y alojamientos boutique." de la clase 36.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 S., 6 y 25 O. 2022.

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gaceta digital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG